TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Miércoles 5 de Agosto de 1914 Núm. 2595

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Declara que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, por decreto de 2 del corriente, con el objeto de garantizar nuestra situación económica en vista de la conflagración europea, no comprenden totalmente á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1914.

Vista la consulta del Directorio del Banco de la República y considerando que las medidas que adoptó el Poder Ejecutivo por decreto de 2 del corriente, aprobadas por la Honorable Asamblea General, no comprenden totalmente á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en cuanto á su funcionamiento, pues deben considerarse exceptuadas las operaciones que efectúa como mandataria y habilitada de algunas oficinas públicas y como encargada del cobro y distribución de los presupuestos de las clases pasivas;

Considerando, además, la conveniencia notoria de que la referida institución continúe operando en cuanto al crédito pignoraticio,

SE RESUELVE:

Que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos deberá funcionar, limitando sus operaciones al cobro, pago y descuento de los haberes de los empleados civiles y militares de la Administración Pública y de las clases pasivas en la forma habitual, con exclusión de toda otra operación de crédito de orden privado que no sea de carácter prendario.

Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra Comandante del transporte «Barón de Río Branco» al capitán de fragata don José Carrasco Galeano.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 4 de 1914.

Habiendo pasado á depender nuevamente del Ministerio de Guerra y Marina el vapor "Barón de Río Branco" (ex transporte "Maldonado").

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase comandante del transporte "Barón de Río Branco" al capitán de fragata don José Carrasco Galeano.

Art. 2.o Para el personal y gastos del transporte "Barón de Río Branco" regirá la planilla que determina la ley de Presupuesto vigente para el transporte "Maldonado".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Canelones—Expediente caratulado "Junta Económico-Administrativa" vota una cantidad de dinero, á pedido de la Comisión de Fiestas de Carnaval para cubrir un déficit".

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Colonia sobre versión en la Tesorería Municipal del importe de multas percibidas en Junio ppdo. por infracción á la Ordenanza de 24 de Mayo de 1912.

Nota de la Intendencia Municipal de Artigas comunicando que su Secretario, R. Belani, ha vuelto á hacerse cargo del puesto.

—A la Contaduría General:

Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha sido trasladada la comisaría de la 4.a sección á su nuevo local. Jefetura Política de Flores, versión de fondos. Jefatura Política de Rivera, versión de fondos.

—Al Ministerio de Hacienda—Relación de las cuentas adeudadas por la Jefatura Política de Tacuarembó, correspondientes al ejercicio 1913-14.

—Relación de las cuentas adeudadas por la Fiscalía de Policías, correspondientes al ejercicio 1913-14.

—A la Fiscalía de Policías—Información sumaria instruída al subcomisario de la 3.a sección del Departamento de Durazno.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente de Gualberto de Medina, por don Encarnación Oyola, sobre pensión.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la construcción del edificio para la Jefatura Política de Maldonado.

—Se resuelve expedir por Secretaría á las Jefaturas Políticas del Interior circular en el sentido solicitado por la Defensa Agrícola.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que falleció un guardia civil del personal de la 1.a sección.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que se hirió de un balazo el escribiente de la comisaría de la 9.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede vista al interesado señor Jacinto T. Colina en el expediente sobre privilegio de invención para un aparato de proyecciones luminosas "Febo-Luz".

Idem ídem ídem señor Juan Vallaro, en el expediente sobre gestión de privilegio para un procedimiento denominado "Multiplo", relacionado con máquinas parlantes, etc.

Idem ídem ídem señor Carlos Gamba, en el expediente sobre privilegio para un juego de niños denominado "Aereo Uruguayo".

—Se concede prórroga por el término de noventa días de la vista conferida al representante del señor Harold Somers en el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", á cuyo registro

se han opuesto los señores Carlisle Crocker y Cía. propietarios de la marca "La Margarita".

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente sobre registro de la marca "Secrestat", solicitado por los señores Heritiers de J. Hre. Secrestat Aine, de Burdeos (Francia).

Idem ídem sobre gestión del señor Ventura Rodríguez, apoderado del señor Tomás Rivara, á fin de que se le entregue el certificado de registro de la marca "Globo Aerostático".

Idem ídem sobre privilegio para "Dos eses entrelazadas", recipiente para leche", solicitado por el señor Luis Sacco.

Idem ídem "Aparato vendedor automático que funciona echando en el mecanismo dos monedas de cinco centésimos", solicitado por el señor Juan Lagomarsino.

Idem ídem "Nuevo sistema de calefacción automática por circulación de agua calentada por medio del gas de alumbrado", solicitado por el señor S. Pintos Ríos.

Idem ídem "Motor sin combustible "Uruguay", solicitado por el señor Eduardo F. Carabal.

Idem ídem "Un procedimiento para la fabricación de mármol artificial", de Charles Bernadas, de París (Francia).

Idem ídem "Corpiño de arte", solicitado por las señoras D. y C. Serra Cuadras.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente sobre privilegio de invención "El Infalible", mejoras en sarnífugos, solicitado por el señor José Illa Font.

TÍTULOS DE PRIVILEGIOS EXPEDIDOS

"Angelus" (aparato de metal para el cierre de postigos) — Del señor Vicente V. Vives, de Montevideo.

"Un farol eléctrico para vehículos en general" — De los señores Juan Cerbasi y Ricardo A. Servetti, de Montevideo.

"Faro eléctrico de combinación" — De los señores Juan Cerbasi y Ricardo A. Servetti, de Montevideo.

"Farol de automóvil para la iluminación del número de empadronamiento con avisador magnético de interrupciones"— De los señores Juan Cerbasi y Ricardo A. Servetti, de Montevideo.

"Mejoras en máquinas perfeccionadas para fabricar cajas de papel, cartulina ú otro material similar, para envasar cigarrillos, etc." — De The Godfrey Machine C.o Ltd., de Londres (Inglaterra).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Nota acusando recibo á otra que adjuntaba un ejemplar del "Diario Oficial" en el que se halla inserta la ley sobre medidas de resguardo y seguridad para evitar los accidentes del trabajo.

—Al Ministerio del Interior y Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se declara infectado el establecimiento ganadero de la sucesión Máximo Cabrera, ubicado en el Departamento de Tacuarembó.

—A la Comisión de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la que se admite en los cursos de capataces rurales hasta diez aspirantes extranjeros que repartirá entre las Estaciones en la forma más conveniente.

—A la Dirección General de Avaluaciones y Contaduría General del Estado—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se arrienda al señor Francisco Sanchis el potrero de la colonia "General Rivera" en $ 400.00 anuales.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la que se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para contratar con los señores Barreiro y Cía., Mósca Hnos., Alfonso Carluccio y Francisco Figueroa la provisión de útiles para el servicio de la misma.

—Barbieri y Carballo—En su solicitud para que se disponga la prueba del sarnífugo (33) ó (B. C.), se resuelve que repongan el sellado respectivo y se proveerá.

—Johnston y Campbell Limitada—En su solicitud para que se hagan las pruebas del sarnífugo "Pasta Johnston", se resuelve que repongan el sellado y se proveerá.

—En una solicitud de los vecinos del pueblo 18 de Julio (Rocha) pidiendo la creación de una sucursal de Correos, se resuelve que oportunamente se proveerá.

—A sus antecedentes—Nota de la Asociación Rural del Uruguay acusando recibo á otra del Ministerio por la que se le autoriza á ceder el local de la Exposición á la Comisión de Damas de Caridad para celebrar una fiesta de beneficencia.

—A sus antecedentes — Expedientillo relacionado con la concurrencia del Uruguay á la Exposición Nacional de Panamá que se efectuará en Noviembre de 1914 á Abril de 1915.

—A sus antecedentes—Telegrama del señor Lubkoy comunicando que ha hecho un solo pedido de exoneración de derechos para semillas de papas.

—Dionisio Sosa — En su solicitud pidiendo un puesto de sereno en la Escuela de Veterinaria, se resuelve que se tenga presente.

—A sus antecedentes—Nota de la Oficina de Exposiciones comunicando que presta servicios en ella un portero del Instituto de Química Industrial.

—A informe de la Dirección de Aduanas pasa la solicitud número 36.a del Frigorífico Montevideo.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relacionados con la tuberculización.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relacionados con la solicitud número 34.a del Frigorífico Montevideo.

—Instituto de Pesca—Antecedentes relacionados con su nota sobre lancha automóvil.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 35.a del Frigorífico Montevideo.

—En la solicitud del Frigorífico Montevideo sobre aumento del plazo para reexportar cascos desarmados, se resuelve: Repóngase el sellado y timbre correspondientes y se proveerá.

—Dirección General de Correos—Antecedentes relacionados con la solicitud del Banco de la República para que el correo permita viajar á sus empleados que conduzcan fondos en los coches de estafeta.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución recaída en la solicitud número 82.a del Frigorífico Montevideo.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Expediente relacionado con el cobro del impuesto de abasto á la Compañía Liebig's por los animales faenados para el consumo del establecimiento.

—Escuela de Veterinaria—Se le transcribe la resolución por la cual se revalida la autorización de 7 de Marzo de 1913.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relacionados con el privilegio de mejoras en sarnífugos "El infalible".

—Nota á la Contaduría General comunicándole la aceptación de la fianza ofrecida por el señor Enrique J. Brown, tesorero de la Inspección de Ganadería y Agricultura.

—José de Miquelerena—Se le da vista del expediente relacionado con su gestión de cobro de honorarios.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con la gestión del señor Pedro García, auxiliar de Contrastador de Pesas y Medidas, sobre gastos de locomoción.

—Nota del Instituto de Pesca comunicando el extravío de una orden de flete.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con las solicitudes números 25 y 26 de la Compañía Liebig's.

—Contaduría General—Nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria comunicando el nombramiento de Pedro Cicoria y Ernesto Rizzi, para sereno y peón respectivamente del Hospital de Clínicas.

—Resolución por la cual se ordena el pago de la suma de $ 324.50, como liquidación de sueldos del empleado de Correos señor E. Olivera.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia, por enfermedad, al señor José P. Astigarraga, empleado de la Dirección Industrial y de Minas.

—Se manda archivar el expediente relativo á la construcción de un horno crematorio en la Isla de Flores en virtud de estar terminado.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente iniciado por varios vecinos de Toledo relativo á la construcción de un ramal de camino carretero.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa una consulta de los señores Metz. Vicenti sobre empleo del portland nacional en las obras públicas.

—Se encuentra en vista al señor Francisco Piria un informe de la Dirección de Hidrografía relativo á obras del puerto de Piriápolis.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles formulado por la Administración General de Faros.

—Se dispone el pago de los gastos ocasionados con motivo de la inspección realizada á las obras de Punta del Este.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite un informe del doctor Rampini, relacionado con la enfermedad del empleado de esa oficina señor M. Iglesias.

—Informada por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 41 del Frigorífico Montevideo, sobre introducción de materiales libres de derechos de Aduana.

—Se dispone el pago de la liquidación de gastos motivados por una inspección que se realizó al cuartel de la ciudad de Melo.

—A informe del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo pasa un expediente del señor Juan M. Lawes, sobre jurisdicción de propiedades en la rambla del puerto.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1914

		Valor efectivo	Valor nominal
INGRESOS			
A Saldo			
Que pasa del mes de Mayo ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 52.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, ídem ídem	» 660.100 —		$ 712.900 —
Banco de la República, efectivo en cuenta corriente	$ 23.463 46		
Existencia en Caja	» 19.014 32	$ 52.477 78	
» Superior Gobierno			
Tesorería General del Estado—Su entrega de la cuota del mes de Mayo ppdo	$ 4.000 —		
Deducido 1 °/o de Tesorería	» 40 —	» 3 960 —	
» Reintegro de jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Mayo ppdo		» 9 65	
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería G. de Instrucción Primaria—Recibido el efectuado sobre los presupuestos escolares por Mayo ppdo		» 5.394 36	
» Descuento de 6 o/o			
Efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar, por Mayo próximo pasado	$ 19 20		
Tesorería G. de I. Primaria—Recibido el efectuado sobre los presupuestos escolares por Mayo ppdo	» 519 64	» 538 84	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Recibido de la maestra señora Ana D. de Schiaffino por cómputo de servicios	$ 3 96		
Tesorería General de Instrucción Primaria—Recibido el descontado de los presupuestos escolares por Mayo ppdo	» 7 26	» 11 22	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Recibido la descontada á las maestras:			
Luisa S. Martínez	$ 4 70		
Etelvina Migliaro	» 9 40		
Jacinta Daizcurren	» 14 10	» 28 20	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Recibido sobre la suma de $ 34 725 43, hasta el 26 del actual	$ 4.167 15		
Idem adicional sobre $ 384.83 ídem	» 46 18	» 4.213 33	
» Intereses			
Banco de la República—Los que corresponden á la cuenta corriente en este trimestre		» 76 67	
		$ 66.710 05	$ 712.900 —
EGRESOS			
Por Devolución de descuento de 5 o/o			
Devuelto, por resolución del Consejo, los descuentos efectuados sobre los haberes de los Maestros de Cursos Nocturnos para adultos:			
Señor Rafael Mieres	$ 53 13		
» Luis Barcala	» 34 —	$ 87 13	
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto por Mayo ppdo.:			
Jubilados	$ 13.489 37		
Pensionistas	» 917 43		
Empleados	» 320 —		
Gastos generales	» 46 —	» 14.773 80	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Julio entrante, cuenta complementaria del ejercicio 1913-1914:			
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 335.401 13		
Existencia en Caja	» 18.309 99	» 51.850 12	
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 52.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, ídem ídem	» 660.100 —		» 712.900 —
		$ 67.710 05	$ 712.900 —

Montevideo, Junio 30 de 1914.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

247-v.ag.5.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CRUZ VIDAL, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 2, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y ESTAFA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 4 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Cruz Vidal, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y estafa, por los que solicita le sea impuesta la pena de veintidós meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado salió franco, con licencia ordinaria, del cuartel que en Durazno ocupa el cuerpo á que pertenece, vestido de paisano, para lo que tenía permiso, el 15 de Febrero ppdo., y como no se le diera una licencia que había solicitado, creyendo cumplido su empeño, que había contraído por tres años con prima, no se presentó más al punto de su destino, y dirigiéndose á Trinidad, contrajo uno nuevo por veintiséis meses con paga, en el Regimiento de Caballería número 13, en el que fué aprehendido y restituído al á que pertenece el 18 de Marzo último (fojas 1, 3, 8 vta. á 10, 11 á 12, 12 á 13 vta., y otras, é instrumento de fojas 29 y 30);

Que al solicitar su baja, antes de desertar, se le hizo saber que no estaba cumplido de acuerdo con el cómputo de servicios hechos, por haber estado sometido á la Justicia Militar desde el 2 de Julio hasta el 5 de Noviembre de 1913 (fojas 5 vta., 25 vta. y 34), por insubordinación; dándosele por compurgada la infracción (fojas 5 vta., 8 vta. á 10 vta., 25 vta. y 34);

Que abierta la causa á prueba por la defensa, se produce el agregado de fojas 46 á 51;

Considerando: Que las acciones del enjuiciado ejecutadas en distintas ocasiones constituyen distintos delitos, previstos en los artículos 945 y 1075, penados por la primera parte del 946, 107., en consonancia con el 1069, de acuerdo con la regla 2.a del 762 y la del 813, todos del Código Militar;

Que el no concederse licencia á un soldado cuando la solicita no es circunstancia que atenúe su responsabilidad por infracciones de la ley penal, y que el acusado, al consumar el delito que se juzga, sabía que el empeño que lo obligaba no había vencido;

Que la prueba producida no modifica, legalmente apreciada, la situación del reo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de deserción y estafa, á sufrir la pena de veintidós meses de prisión que sufrirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 3 y 4.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Agosto de 1914

Trámite — Una causa por homicidio, recurso de casación. Adolfo Menna Barreto, daños y perjuicios.

Definitivas — Doroteo R. Fernández contra Amadeo L. Solari sobre rescisión de un contrato de arrendamiento y daños y perjuicios.

Administrativo — El señor Juez Letrado Departamental de Soriano eleva los certificados relativos á la revisión practicada en los protocolos de los escribanos Felipe Fernández Braga, José Luis Antuña, Lorenzo Angel Ruiz, Pedro B. Burzaco, Arturo Pablo Lacerda y Carlos A. Pittamiglio. Comunicación del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en autos Ricardo Butler contra Sebastián San Martín. Idem del Juez Letrado del Crimen de primer turno en el pedido de extradición de dos procesados formulado por las autoridades argentinas. Idem telegráfica de la Jefatura Política de Treinta y Tres referente á la familia Garat. El señor Juez Letrado Departamental de Río Negro pasa un oficio relativo al Juzgado de Paz de la 5.a sección. Antecedentes sobre cumplimiento al artículo 18 de la ley 12 de Julio de 1914. Los Tribunales de Apelaciones remiten el estado del movimiento de sus oficinas. Solicitudes de libertad condicional de los penados Gervasio Fresia, Mauricio Gómez y Fabián Bobadilla. Solicitud de licencia del señor Juez Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes relativos á los penados liberados Alberto Belén, Antonio Perdomo y Leocaldino Dueñas.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, diez; relaciones quincenales, setenta y dos; oficios librados, diez y seis; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veinticinco.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Julio Prado con Juan Carlos Dighiero. Suc. de Alfredo Narvaja. Enrique Ventura con Juan Susena. Test. Jacobo Nater. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por heridas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — José Edesio Villate contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Mercedes Cabrera de Reyes. Rafael Guimerá con Segundo Donati. Joaquín G. Travieso con la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Juan José Megget con José Jarque. Petrona Osorio de Iruréta. Vicente Pera con Carlos Aguiar tercería Agustín Avelleyra. Suc. Enrique López Carrasco. Suc. Flavio M. Latorre. Test. Joaquín Rodríguez. Suc. Paulino Herrera. Suc. María Arraga. Elena Elvira Pereyra do Santos con Ana Ridental de Pereyra. Angela Feriole, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haberse autorizado á Víctor Becerro para ejercer la profesión de escribano. Angel Noseda solicita se le nombre tutor á los menores Marta y Ester Penot. Suc. Luis Federico Lebet. Antecedentes relativos al incapaz Ana Lictitnova. Juan M. Piazza con Luisa Chaplin, apelación del Juzgado L. de Paysandú. Fortunato Magnoni con suc. Juan Alçaín. Ramón Romero con Carlos Gatti. Miguel Bordas de Peñafort con herederos de Facundo García. Juan Ottassó con suc. Manuel Barreto. Luisa Bucero Foglino con Ferrocarril Central del Uruguay. Alfredo Arraga con suc. Fidela Rosas de Comparada. Antecedentes relativos al incapaz Gregorio Maldonado. Suc. María Carluci de Fontana. Oficio de la Oficina de Crédito Público referente á los depósitos judiciales verificados en el mes de Julio. Suc. Magdalena Pee de Pardías. Antecedentes relativos al incapaz Francisco Cresta. Suc. Juan Cáceres. Vicente Guerrero con Bonifacio Maciel. Test. de Francisco Rézola. Suc. Eduardo Zalduondo. Test. Lorenzo Rovira. Incapaz Aníbal Chucarro. Suc. Pedro Rey. Suc. Juana Otegui. Antecedentes relativos á la menor María Erasquin. Suc. Julia Joanicó de Lerena. Luis Maresca con Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Incapaz José Iglesias. Suc. Manuel León Barreto. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haberse autorizado á los señores Carmelo Cortazzo y Cirilo Balleta para ejercer la profesión de escribano.

Definitivas—Suc. Luis Justino Andrade con Bernardino Noble y otros. Manuel Vidal con Christophersen Hnos. José Abelló, ciudadanía.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Suc. María Gracia Delisa de Carleo. Suc. de Antonio Sepe. Elena Parés de Rosa con Mario Parés (2). Relación de los depósitos judiciales. Jorge E. Irvine con suc. de Pedro M. Delgue (2). Santos Fernández Mallada. Suc. de María Rivero de Latorre (2). Catalina Magnini. Test. de Nicolás Calcagno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Rufino B. Benítez. Oficios de la Alta Corte de Justicia (3). Pedro Ripoll Jauregui. Suc. de Clara Alurralde de Lanús. Norberto Piñeyro con Teresa Roura y Adroher de Pons. Suc. de Antonio Trelles. Juan G. Piazza. Suc. de Macario García. Emilio Chiaccio con Juan L. Vidal y otro. Victorio Raggio (hijo). Suc. de Antonio Zunino. Juana Honorina Musy de Rey. Manuel Gouveia. Sucs. de Juan Etcheverry y otra. Vicente González y Gómez con suc. de Adrián Aguilera. José Retali con "La Comercial". Suc. de Josefina Labandera de Maciel. Eduardo Musto. Exhorto de la República Argentina. Suc. de Guillermo Coelho, incidente.

Interlocutorias—Suc. de Francisco Váz-

quez Cores. Suc. de María Rivero de Latorre. Jorge E. Irvine con suc. de Pedro M. Delgue.
Definitivas—Juan Tonelli. Sarah F. de Regules. Miguel Benincasa. Suc. de Francisco Javier Pires, incidente.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Suc. Matilde Isnardi d'Halevoiju Bauzá. Suc. Cándido Acuña. Suc. Leonor Sau de Acosta. Suc. Miguel Catalina y Agustín Hernández. Suc. Ana Santa Cruz de Quiles. César, Dante y Estela Martínez Quiles y Gerardo Romanelli. Suc. Ana Armida Lasserre de Libaros. Suc. Gertrudis Rosario de Calaiño. Suc. Angel Muníz, Angel Muniz (hijo) y Crescencia Muniz de Migone. Suc. José Primo. Suc. Abelardo Hernández. Sucesión Francisco Rossani, Parodi y Florentina Olivet de Rossani. Suc. Fructuoso Hernández. Suc. Arturo Urizar. Suc. José Rodríguez. Suc. Teresa Gandolfi de Negri (2). Suc. Francisco Basso. Suc. Víctor Arias. Suc. María Ravettini y Vicente Giambroni. Felipe Bentancor de Parada. Veneranda Moreno contra Fidel Russo. Juan Bornio contra Alfredo Spinzio. Suc. Pedro Mouliá. José A. Muñoz. Carlos M. Percovich con Felipe Ruiz y Juan J. Labeque. León J. Lois y Cía., contra Leonel Aguirre. Carlos V. González contra la suc. Eduardo L. Isola y Carlos Elizalde. Luis Carlos y Josefa Riccio. Juan José Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay contra Quinto L. Fontana. Bani Ache contra la suc. Liboria Loyarte. Eulalia Rubio y otros contra el doctor José Romeu. Margarita Crosa de Galiana. Carmen González, movimiento administrativo (4). Francisco Fresero contra La Comercial. Ana Aggeno de Aonso contra Eugenio Aonso. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Banco Hipotecario del Uruguay contra Píllades Perachi. Malvina Urtubey de Sáez.
Interlocutorias—Gaspar Soler, concurso necesario. Suc. Rafael Sanjurgo. Julio Pérez Maciel con Rosario Méndez Alvez. Suc. Catalina Sauza de Gonela. Suc. Brito Payese.
Definitivas—Suc. Manuel Lonzao. Suc. Rosa Trunet de Gongolet. Suc. Adelaida Fort de Rodríguez. Suc. Pedro Bobinol. Suc. Lino C. Porta. Suc. Manuel Pereira Sosa.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite—Dirección General de Impuestos Internos con Carrau y Cía. Suc. Piccardo, oponiéndose á la mensura solicitada por la suc. Cerro. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Chiessa, Reherman y Salvador Gómez, incidente Manuel E. Rombys. Dirección de Aduanas con Rafael Alonso. Cesáreo García con el Estado. Relación mensual de la Oficina de Crédito Público. Oficio de la Alta Corte (4). Juan Carlos García con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Epifanio A. Kina. Andrés de Grossi y Fortunato G. Arroyo con el Estado. Dirección de Aduanas con Miguel López y Martín Fabrat. Fisco con María de Souza de Ferreira.
Definitivas—Rafael Alonso con Dirección General de Aduanas.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Dos acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativas á los nuevos escribanos Víctor Beceiro y Carmelo Cortazzo. Salvo, Campomar y Compañía contra Manuel Novo y Hnos. y Antonio Pérez. Thomás Adams Limited y Benedict Schonfeld y Cía., concordato preventivo judicial. Pedro Favier contra José Ferreira Machado. Marcelo Cavalli, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones relativo al Registro Público de Comercio. Luis Restano contra Pedro Espasandín. Angel Esnal, concordato preventivo extrajudicial. Carlos J. Prosper, concordato preventivo extrajudicial. Luis Diverio é hijo, concordato preventivo extrajudicial. Tercería deducida por Manuel Vidal en los autos Juan Soommaruga contra José Rivella. Acordada de la Alta Corte de Justicia relativa al nuevo escribano Cirilo Walter Balleta. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos Banco Hipotecario del Uruguay contra Píllades Peracchi. Oficina de Crédito Público relaciones de los depósitos. Hijos de G. A. Gamberoni contra Constante Cruzado. Grondona Miles y Cía. contra Fernando Prando y José Ignacio de la Peña. Fernando Darnau contra Miguel Juanena. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado en los autos Francisco Risso contra Pedro P. Pírez. Wenceslao Casarotti contra Alberto Pintos. Francisco Fresero contra Duvimioso Arrillaga. Fernando Parnau contra Duvimioso Arrillaga. Nicolás Helmer contra Vicente Costa y otros. Staudt y Cía. contra Carlos Turón Camy. Miguel Vitacca contra A. Vázquez. Antonio Ginesta contra Defendente Actiz. P. Fontana, contador en los autos del Banco Italiano del Uruguay contra el concurso Sievers y Cía. Beltrán Mainard y concordato preventivo extrajudicial.
Interlocutorias—Telis y Aguilera, concordato preventivo extrajudicial. Inc. sobre nombramiento de inventor en los autos Ernesto J. Médica, concordato preventivo extrajudicial. Domingo Siro, concordato preventivo extrajudicial. López y Cavalli, concordato preventivo judicial.
Definitiva — Antonio Puga, concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Juan Mayano con Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Lda. Silverio Valverde con Manuel Figueroa. Gervasio Menéndez con Raíces G. Camaño. Roubal y Ronco, concordato preventivo judicial. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando la encalladura de la fragata noruega "Vanduara". Joaquín J. Baena con Ezequiel Marexiano y Francisco Costa. Gervasio Menéndez con Raíces y Camaño. Lucas Corbetto con Rosa Nicolini de Colombotti. Carlos Belmunt Golcrons con Pedro Espasandin. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno. José García Mallarini con Antonio L. Raffo. Manuel Costas (hijo), quiebra. Rolando Romero con Luis Torres Ginart. Antonio Ginesta con Aurelio Garrazzo y Guillermo López Montil. Comunicación de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Comunicación de la Alta Corte sobre autorización para ejercer la profesión de escribano al señor Cirilo Walter Balleta. Juan Pons con Pedro Duque. Rubal y Ronco, concordato preventivo judicial.
Interlocutorias—Scarone y Cía., concordato preventivo judicial. Pascual Renzo con E. Marexiano. Ramponi Hnos con Jaime Saponare.
Definitiva—Luis Barboza con Píllades Perachi.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Exhorto del señor Juez L. Departamental de Canelones número 1841. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Minas número 1754. Exhorto del señor Juez L. de lo Civil de 1.er turno número 1679. Francisco García con Felicia A. de Gutiérrez. Luis Azún con María Ana Bayé. José Clemente García, ciudadanía. Alberto Pintos con Mariano Belle. Vicente Damián y otros, sucs. Francisco Biattini con Raquet Asís de Vazeres. Pedro de Marco con Vicente Sacco. Alfonso Larrosa Núñez con el incapaz Pedro Roquero. Antonio Cuello y otra, sucs. Nicolás Olivari con Carlos Vallarino. Pablo María Rodríguez con Manuel Montegirlo. Domingo Juan Enriquez; inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisco Rodríguez Milhomens con Herminia Concepción Capellá. Francisco Santiñaque con José Martinelli y otro. Honorato Peluffo con Rosa Diz. José Antognaza con Miguel Camera. Pedro Bellenda con Juan Sanguinetti. Eugenio Mengi con Jacinta Tosi. Rafaela Secreto con Francisco Agostino. Conrado Moller con Francisco T. Piñeiro. Dolores Botista de Dentone concurso. Amalia García con Felipe Vidal. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 1864. Celestino Guerra con María Ferretti. Carmen Santos con Martín Amestoy. Carmelo Cortazo, nombramiento de escribano. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia. Cirilo Walter Balleta, nombramiento de escribano. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1292. María V. das Neves de Cuello, inscripción en el Registro del Estado Civil. Aurora Lagos sobre entrega de una hija. María Gómez, incapacidad. Dolores Bisanta, antecedentes relativos á esta menor. Manuel Rodríguez Pato, ciudadanía. Donato Bello, rectificación de partidas. Juan López, ciudadanía. María E. Fernández contra José Muñoz Suárez. Domingo Zenatti con Prudencia Cabral, divorcio. Benita Bolón con Manuel Rey. Francisco Rodríguez Milhomes con Herminia Concepción Capellá, divorcio.
Interlocutorias — María Díaz de Llosas contra Arturo Llosas. Ernesto Casatelli, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Angel Gómez. El Fiscal de lo Civil de primer turno sobre nombramiento de tutor. Esteban Ararás y otra, sucs. Juan Michele y Ana Martínez, inscripción en el Registro del Estado Civil.
Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Fernández Rufino con Ubalda Lema, divorcio. Alberto Suárez con Obdulia del Monte, divorcio. Fusco María

con Francisco Lorenzo, divorcio. Conte Donato con Juan Masseo, reconocimiento de firma. Pomini de Pazos Emilia y Manuel Pazos, inscripción. Costa Francisco con Ramón Ortega, reconocimiento de firma. Ravera Carlos. Tempone Miguel. Suc. Daglio y Cía. Luis con Pilades Perdú, cobro de pesos. Comunicación de la Alta Corte. Sanino Torres con Calvo Manuel y otros, cobro de pesos. María D. Olivera con Ventura C. Márquez, divorcio. De la Torre Prudencia con Pedro Varela, reivindicación. López Manuel, ciudadanía. Espiñeira José, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 4 de Agosto de 1914—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente y alrededor de Chos Malal.
Temperatura: con fuertes variaciones generales.
Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al Norte en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 732 kilómetros. Cielo en general seminublado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.
Barómetro: 765.60.
Temperatura: Normal 13°40, á la intemperie 14°00; máxima 14°70, á la intemperie (sol) 20°60; mínima 9°20, á la intemperie 6°60.
Viento O. N. O., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 0 horas 45.
Tensión del vapor de agua: 9.83. Humedad relativa: 86.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 11°90.
Salsedumbre: gramos por litro, 2.50.
Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre 0.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 3 de Agosto de 1914

2.353 pesos acumulados.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
3.600 pesos, al 8 por ciento anual.
8.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, á 7 pesos mensuales.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 4 de Agosto de 1914

500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, garantía.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Agosto de 1914

1.270 pesos 52 centésimos, terreno en la Estanzuela, frente á la Avenida Buschental, 259 metros.
17.500 pesos, terreno edificado en la calle Atanasio Aguirre, 1.918 metros.
2.450 pesos, terreno en la calle Orillas del Plata, 187 metros.
20.500 pesos, terreno edificado en la calle Colonia, 458 metros.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Agosto de 1914

Catalina Vesaschini de Fernández, oriental, 35 años, casada, Conservada 1414.
Colomba María Moste de Carbone, italiana, 59 años, viuda, Lima 1675.
Celmira Noguera de Soba, argentina, 35 años, casada, Sanatorio español.
Antonio Vellardi, italiano, 38 años, casado, Maldonado 917.
Blanca Conde, oriental, 4 meses y 13 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Agustín Baldi, oriental, 34 años, casado, Municipio 1808.
Miguel Pintos, oriental, 44 años, casado, Sarandí 226.
Amanda García, oriental, 5 años, Nueva Palmira 1541.
Eduardo Pombo, oriental, 43 años, casado, 8 de Octubre 13.
María A. Rivero, oriental, 25 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juan Lindellá, oriental, 41 años, casado, Hospital Vilardebó.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 4 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, García, Gilbert, Homtou, Icasuriaga, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Semblat, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 61.

Faltaron:

Con aviso, los señores representantes: Antuñá, Barbosa, Gallinal (don Alejandro), Gutiérrez, Infantozzi, Negro, Pérez, Sierra y Vidal Belo.

Total: 9.

Con licencia, los señores representantes: Herrera y Ramasso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Buero, Gallinal (don Hipólito), Iglesias, Lezama, Mendívil, Miranda (don Héctor), Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez, Schinca, Simón, Toscano y Vázquez Varela.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que declara reconocido como ley de la Nación el decreto de ese mismo Poder de fecha 2 del corriente y autorizando á la vez al Banco de la República para no efectuar la Conversión de sus billetes por moneda metálica durante el término de tres meses."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre construcción de un ferrocarril á la Tablada."

—A la Comisión de Fomento.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de los decretos recaídos en las solicitudes siguientes: María Almada, Margarita M. de Lezama, Petrona Ch. de Quiñones, Menores de Rivas, Rafaela V. de Scelza, señoritas de Martínez, Consuelo O. de Anaya, Carmen M. de Alarcón, Jorgelina C. de Baeza, Virginia Roustán, Cecilia V. Fernández, María Chapital, Román Lezama, José P. Barbot, Joaquín E. Moré y Alfredo Valdora."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto de presupuesto de las obras del Palacio Legislativo."

—Repártase.

"El Presidente de la Cámara de Diputados de Francia contesta y agradece el telegrama de Vuestra Honorabilidad, con motivo de la muerte de M. Jaurés."

—Archívese.

3—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión particular del artículo 1.o del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para ratificar las Convenciones de Bruselas sobre asistencia y salvamento marítimos.

Señor Maldonado — Ante todo, señor Presidente, lamento la ausencia del distinguido colega doctor Ramasso, miembro informante de este asunto, el cual, con más luces que yo y con más conocimientos del asunto, defendería brillantemente estas convenciones sobre abordaje y sobre asistencia y salvamento marítimos.

Me veo, por consiguiente, obligado á sustituir al colega ausente, pero convencido de que al hacerlo defenderé un asunto no tan sólo sencillo, — pese á la opinión de mi ilustrado colega el doctor Vázquez Acevedo — sino también de grandes proyecciones para el derecho marítimo.

¿Cuál es el objeto de las convenciones que estamos discutiendo? El objeto es clarísimo: establecer ciertas reglas uniformes en el derecho marítimo; unificar ciertas reglas en materia de abordaje, de salvamento y asistencia marítima.

Es evidente, señor Presidente, que entre las grandes preocupaciones de los países no es la menor la de unificar el derecho marítimo. Se siente una necesidad indiscutible de establecer reglas uniformes en el derecho privado marítimo; y esa necesidad indiscutible ha sido expresada ya, de una manera elocuente, en los diversos congresos, en las diversas conferencias internacionales que se han celebrado en Europa, y, sobre todo, en Bruselas. En esta ciudad se han celebrado cuatro congresos de suma importancia, en los años 1885, 1888, 1905 y 1910. De este último, precisamente, han surgido las dos convenciones que estamos discutiendo.

Yo creo, señor Presidente, que á ningún compañero de esta Cámara, ni mucho menos á un espíritu tan ilustrado y tan sagaz como el doctor Vázquez Acevedo, podrán escapar las ventajas que implicaría para el comercio la unificación del derecho marítimo.

Yo recuerdo haber leído un notable artículo publicado en la "Revue Politique et Parlamentaire" firmado por René Verneaux, cuyos conocimientos en esta materia nadie podrá poner en duda, donde se demuestra de una manera elocuente esa necesidad de unificar las reglas del derecho marítimo y las ventajas que de esa unificación derivarán para el comercio.

Así, dice este ilustrado escritor: "Las expediciones marítimas ponen en juego intereses considerables que, lejos de estar sometidos á una ley única, están sometidos, por el contrario, á leyes cuya diversidad y conflictos aumentan los riesgos á los cuales esos intereses están expuestos".

En presencia de esa diversidad de leyes marítimas, resulta que toda persona que aventura en el mar su vida, como sus capitales, no puede conocer de antemano la ley que determinará sus derechos y obligaciones.

Estamos, por consiguiente, en presencia de una incertidumbre que no se puede tolerar, y es necesario salir de una vez de esa incertidumbre. ¿De qué manera? Pues, por medio de pactos internacionales, mediante los cuales las naciones se pongan de acuerdo con respecto á las leyes que deben regir en materia de derecho marítimo; y es ese, precisamente, el objeto que se proponen las convenciones que estamos discutiendo.

Yo creo, pues,—y esta es una afirmación que el doctor Vázquez Acevedo no me podrá rebatir,—que toda convención que tenga por objeto responder á esa necesidad de unificar el derecho marítimo, tiene que merecer, en principio, el aplauso caluroso de esta Cámara y de todos. Esto es indiscutible. Y no se vaya á creeer que esa tendencia á unificar las reglas del derecho marítimo es sólo de nuestros tiempos. Ya en la edad media, los países que se dedicaban al comercio, sintieron la necesidad de establecer un sistema de reglas uniformes.

Puedo citar al doctor Vázquez Acevedo una serie de costumbres y de usos marítimos contenidos en diversas compilaciones que, como muy bien lo sabe el distinguido colega, han constituído la fuente principal del derecho marítimo.

En ese conjunto de disposiciones, en esas compilaciones de usos y costumbres marítimas, se observa una tendencia pronunciada á la uniformidad.

Por ejemplo, puedo citar á la Honorable Cámara las siguientes: el Consulado del Mar, "les Rôles d'Oleron", "le Guidon de la Mer", que son la expresión de costumbres ó de jurisprudencias que aplicaban los jueces de los diversos países. La célebre ordenanza marítima de 1681, obra de Colbert, manifiesta también esa tendencia á la unificación de las reglas del derecho marítimo; y el Código Comercial francés del año 1807, que se ha inspirado en esa ordenanza, demuestra también esa misma tendencia.

Lo que ha pasado después es algo raro: lejos de acentuarse esa uniformidad, fué disminuyendo, y, en cambio, empezó á acentuarse la diversidad en las reglas del derecho marítimo. Pero, finalmente, en estos últimos años, los trabajos efectuados por un gran número de congresos celebrados en Europa, como ya he dicho, tienden á la unificación más completa.

Yo he dicho que en Bruselas se han celebrado cuatro congresos principales. Los dos primeros, los que se celebraron en los años 85 y 88, no dieron, en realidad, el éxito que se esperaba de ellos. ¿Cuál fué la causa de ese fracaso? Son dos las causas principales. En primer lugar, porque se trataba de abarcar de una sola vez una obra considerable. Esos congresos se propusieron redactar todo un nuevo código de derecho marítimo, lo cual,

como se ve, era una tarea verdaderamente considerable. En segundo lugar, por la ausencia de un organismo permanente que continuara los trabajos de esos Congresos, es decir, un organismo permanente que, desplegando una gran actividad, persiguiera la realización de acuerdos efectivos.

Pero, señor Presidente, más tarde se ha tratado de subsanar estos dos inconvenientes á que me acabo de referir. Se ha creado en Bruselas, en el año 1897, un organismo permanente: el "Comité marítimo internacional", que ha desplegado una gran actividad; y, además, se ha tratado de hacer la tarea por partes, es decir, en lugar de abarcar todo el derecho marítimo de una sola vez, se han elegido los puntos principales, aquellos que reclaman una unificación urgente.

Así, se incluyó en la orden del día las siguientes cuestiones: abordaje, salvamento y asistencia marítima, responsabilidad de los propietarios de navíos y los privilegios é hipotecas marítimas.

Los tres primeros puntos constituyen el objeto de estas dos convenciones. Dentro de poco tiempo nuestro Gobierno, firmará "ad referendum" las convenciones referentes á los privilegios é hipotecas marítimas y á la responsabilidad de los propietarios de navíos.

De manera, pues, que la obra en que están empeñados diversos países está dando ya algunos frutos.

En la conferencia internacional de Septiembre de 1910 han intervenido nada menos que 25 Estados. Se empieza á salir ya, por consiguiente, de esa incertidumbre que hacía exclamar al ilustre profesor de Derecho Comercial, Mr. Lyon-Caen, en el Congreso de 1900, que los conflictos originados por la diversidad de leyes en materia de legislación marítima, son la desesperación de los Tribunales y de los jurisconsultos.

Voy á entrar de lleno, ahora, en el estudio de estas dos convenciones.

La primera cuestión que debemos plantearnos es la siguiente: ¿son justas, son convenientes las reglas proclamadas por la conferencia de Bruselas? ¿Son justas, son convenientes las reglas contenidas en estas dos convenciones? El doctor Vázquez Acevedo, en su discurso anterior, decía que no entraba á discutir la justicia ó la conveniencia de esas reglas. Yo creo que ha hecho perfectamente bien.

Precisamente, á estas dos convenciones se han incorporado las disposiciones de los códigos más avanzados en materia de derecho marítimo, con todas las ampliaciones que las necesidades del comercio han requerido.

En la redacción de los diferentes artículos de estas dos convenciones, han intervenido nada menos que veinticinco países, y los veinticinco gobiernos de esos veinticinco países han encontrado justas todas esas disposiciones.

Voy, ligeramente, para no fastidiar á la Honorable Cámara, á indicar algunos de los puntos principales que han sido resueltos de una manera acertada por estas dos convenciones.

En primer término, en materia de abordaje, la convención de Bruselas ha considerado que no hay por qué mantener actualmente esa necesidad de las protestas para entablar la acción por daños y perjuicios procedentes de un choque ó abordaje, protestas que, con toda razón, han sido calificadas por René Vermeaux de arcaicas. En segundo lugar, ha establecido un plazo único para el ejercicio de las acciones á que pueda dar lugar el choque ó abordaje; y, finalmente, entre otros puntos principales, debo citar la supresión de la solidaridad con respecto á los daños materiales, solidaridad que era una fuente de graves complicaciones.

Y en materia de salvamento y asistencia marítima, la Convención de Bruselas ha resuelto un grave problema que fué motivo de un animado debate en el Congreso que tuvo lugar en París en el año 1900. Me refiero á lo siguiente: se discutía en ese Congreso si la asistencia marítima debía constituir el objeto de una simple obligación de carácter moral, ó si, por el contrario, la asistencia marítima debía ser objeto de una obligación civil, es decir, de una obligación que tuviera sanción jurídica.

La convención de Bruselas hace un distingo: ó la asistencia marítima tiene lugar en el caso de choque ó abordaje, ó ella tiene lugar en ausencia de abordaje. Admitiendo el caso de que hubiera choque ó abordaje, la convención se pronunció por el carácter legal de la obligación, no sólo con respecto á las personas, sino también con respecto á la scosas.

Así, en el artículo 8.o de la Convención de Bruselas, referente al abordaje, dice lo siguiente: "Después de un abordaje, el capitán de cada uno de los buques que sufrieron la colisión, deberá prestar auxilio á la otra embarcación, á su tripulación y á sus pasajeros, hásta donde pueda hacerlo sin peligro serio para su buque, su tripulación y sus pasajeros". Y en el artículo inmediato, dice: "Las altas partes contratantes, cuya legislación no reprime las infracciones al artículo precedente, se comprometen á adoptar ó á proponer á sus legisladores respectivos las medidas necesarias, para que esas infracciones sean reprimidas". Es decir, que da á la obligación un carácter de obligación legal, con sanción jurídica.

Respecto del otro punto, es decir, en ausencia de choque ó abordaje, está previsto el caso en el artículo 11 de la Convención referente á salvamentos y asistencia marítimos.

Dice: "Todo capitán, mientras pueda hacerlo sin serio peligro para su buque, su tripulación, sus pasajeros, deberá prestar auxilio á toda persona, aún enemiga, encontrada en el mar en peligro de perderse"; es decir, que la obligación adopta en este caso un carácter legal, cuando se trata de prestar auxilio á las personas. Respecto al buque, el artículo no dice nada, lo que indica entonces que la obligación es puramente moral.

Yo no voy á insistir, señor Presidente, sobre los diversos puntos que han sido resueltos por estas dos Convenciones, porque me consta que un distinguido colega, confirmando lo que yo acabo de sostener, va á demostrar la justicia y conveniencia de muchas de las disposiciones contenidas en ellas.

Ahora, voy á rebatir el primer argumento invocado por el doctor Vázquez Acevedo.

Dice el doctor Vázquez Acevedo al principio de su discurso lo que con permiso de la Cámara voy á leer:

"Creo que este asunto no es tan sencillo como parecería en presencia del informe de la Comisión de Legislación.

El examen que he hecho de él me ha sugerido algunas observaciones que voy á someter á la Honorable Cámara.

Los pactos internacionales no se realizan sinó en razón de las ventajas recíprocas y equivalentes que se acuerdan las naciones contratantes, lo mismo que ocurre entre particulares.

Como el repartido no contiene datos ilustrativos respecto de las ventajas que pueden encerrar para la República las convenciones pendientes de sanción legislativa, he tratado de darme cuenta de ellas por mí mismo, y declaro francamente que no he logrado descubrirlas.

Raros, muy raros deben ser los buques de la matrícula nacional que naveguen en puertos ó costas de Alemania; y son muchos los buques alemanes que navegan en los puertos y costas de la República. No es, por eso, probable que ocurra caso alguno de abordaje ó salvamento de buques nacionales en aguas de Alemania, mientras que han de ser frecuentes los casos de accidentes de buques alemanes en aguas de la República."

Primer error, y error gravísimo, del distinguido colega doctor Vázquez Acevedo.

Nos habla de la Convención de Bruselas como si ella fuera una Convención celebrada entre nuestro país y Alemania exclusivamente. ¿Sabe el señor diputado Vázquez Acevedo cuántos países han firmado esta Convención? Veinticinco países...

Señor Vázquez Acevedo — La culpa la tiene el repartido, que no lo dice.

Señor Maldonado — Ha sido una omisión en la traducción.

Señor Vázquez Acevedo — Yo no podía adivinar las omisiones. El repartido consigna solamente un tratado ó una convención entre Alemania y el Uruguay.

Señor Maldonado — Es una etcétera que ha sido suprimida...

Señor Vázquez Acevedo — Las etcéteras no dicen nada.

Señor Maldonado — ... y que indicaba los demás países del mundo que venían después de Alemania. Así, los países son: Alemania, República Argentina...

Señor Vázquez Acevedo — Yo le admito todo eso, señor diputado Maldonado; pero no pueden estar todos los países: figurarán sólo algunos.

Señor Maldonado — De manera que la primera argumentación del señor diputadó Vázquez Acevedo pierde gran parte de su valor.

Señor Vázquez Acevedo — No, señor.

Señor Maldonado — Pierde, cómo no!... Nos hablaba de reglas de excepción, sólo aplicables á los buques nuestros y á los buques alemanes, y, en cambio, se aplicarán á multitud de países... Se trata de convenciones de carácter casi universal, pues han sido firmadas por los Gobiernos de casi todos los países europeos... Los países americanos, como Chile, Brasil, República Argentina, Méjico, Centro América, Estados Unidos, también han firmado estas convenciones.

Señor Vázquez Acevedo — Pero todo eso no se expresaba en el repartido. De manera que yo debía atenerme á lo que en este se consignaba.

Señor Maldonado — Es una omisión del señor miembro informante, doctor Ramasso, que yo lamento. O es una omisión en la traducción. Se puso el nombre del Imperio Alemán únicamente, y se omitió el nombre de los demás países.

Señor Vázquez Acevedo — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Maldonado — Voy á terminar mi argumentación, y después le voy á permitir. De un tiro voy á matar dos pájaros, porque si la primera afirmación del doctor Vázquez Acevedo queda destruída en gran parte, también queda destruída esta otra afirmación contenida en un pequeño párrafo de su discurso. Dice: "Si fueran aprobadas las convenciones proyectadas con Alemania, vendríamos á tener dos legislaciones: una para los buques alemanes y nacionales, y otra para los buques nacionales y de los demás países".

Se ve que es un error también, derivado de creer que solamente los buques alemanes estarán regidos por las disposicioes de esta convención.

Otro argumento que da el doctor Vázquez Acevedo es el referente á lo raro que sería el hecho de que buques nacionales se encontraran en aguas alemanas ó en aguas extranjeras, esto es, en aguas de los países que hayan firmado las convenciones. Pero, en primer lugar, entre los países que han firmado la convención los hay en cuyas aguas no es raro que se encuentren nuestros buques; al contrario, con frecuencia se encontrarán; y en se-

gundo lugar, yo no creo que sea un argumento para oponerse á una convención el hecho de que nuestros buques sean escasos, el hecho de que ellos no recorran todavía las aguas de los diversos países. Si un buque de nuestra marina mercante se encuentra en aguas de un país que ha firmado el tratado, quedará sometido á las reglas de ese mismo tratado. Existe, por consiguiente, la reciprocidad; y si esos principios son justos y convenientes, ¿qué nos importa que sea raro el hecho de que nuestros buques se encuentren en aguas extranjeras?

Además, nuestra marina mercante, que ahora es incipiente, que en realidad no existe, podrá existir más tarde, adquirirá desarrollo con el progreso económico del país, y entonces ese argumento de lo raro ya no podrá ser invocado...

Además, estos pactos internacionales no se hacen para los tiempos actuales, sino también para el porvenir.

Yo creo que estas disposiciones podrán mantenerse durante muchísimos años sin necesidad de modificación alguna. Son el ideal, hoy por hoy, en materia de legislación marítima.

Pero el señor diputado Vázquez Acevedo hace otro argumento al cual le da una importancia suma, y es el argumento de las dos legislaciones.

Estudiando algunas disposiciones de los tratados, ha encontrado el distinguido colega que ellas no guardan armonía con disposiciones semejantes de nuestro Código de Comercio. Así, cita el artículo 2.o de la Convención sobre abordaje y su correspondiente del Código de Comercio, el artículo 1436, y encuentra una diferencia. Esa diferencia, es cierto, existe.

El artículo 2.o dice lo siguiente: "Si el abordaje fuese fortuito, si se debiese á caso de fuerza mayor, ó si hubiese duda en cuanto á las causas del abordaje, los perjuicios serán soportados por los que los hayan experimentado", es decir, que el artículo 2.o del tratado asimila el caso de duda al caso fortuito ó al de fuerza mayor; y, en cambio, el Código de Comercio, en el artículo 1436, establece una disposición algo distinta para el caso de duda. Dice así el artículo: "Si hay duda en cuanto á las causas del choque, se reunirá en una sola masa el daño sufrido por los buques y se dividirá entre todos, en proporción al valor respectivo de los buques". De manera, pues, que la diferencia existe en esto: que según el Tratado, los perjuicios serán soportados solamente por los buques que los hayan experimentado, y según el Código de Comercio, los daños se reparten entre todos los buques.

Yo creo que la disposición del Tratado es mejor: no hay por qué hacer ese distingo. No se sabe cuáles son los responsables en caso de duda. Luego, es lógico que soporten esos perjuicios los buques que han experimentado los daños.

Ahora voy á otro artículo, al artículo 4.o del Tratado y 1434 del Código de Comercio, citados por el doctor Vázquez Acevedo.

El artículo 4.o del Tratado dice: "Si la falta es común, la responsabilidad de cada uno de los buques es proporcional á la gravedad de las faltas respectivamente cometidas; sin embargo, si, según las circunstancias, no pudiese establecerse la proporción, ó si las faltas apareciesen como equivalentes, la responsabilidad se distribuirá en partes iguales".

El artículo del Código de Comercio relativo á este punto, dice: "Si ha habido culpa por parte de los dos capitanes, ó de los individuos de las dos tripulaciones, cada buque soportará su daño". Yo creo que la disposición del Tratado es mucho mejor. Lo lógico es que cada buque soporte los daños en proporción á la gravedad de las faltas.

Señor Vázquez Acevedo — Pero eso no es lo que se discute.

Señor Maldonado — Pero, precisamente, eso me va á servir para rebatirle el argumento de las dos legislaciones. Voy á llegar á eso, voy á rebatir ese argumento...

¡Cómo no se discute!... Precisamente, su discurso se refire á este punto: la diferencia que hay entre ciertos artículos del Código de Comercio y ciertos artículos del tratado.

Señor Vázquez Acevedo—Pero eso es para demostrar que va á haber una doble legislación; no que es mejor ó peor una que otra.

Señor Maldonado—¿Pero el señor diputado sabe á qué conclusión voy á llegar? No puede adivinarlo.

El artículo 7.o, sobre salvamento, dice lo siguiente: "Toda convención de auxilio y de salvataje celebrada en el momento y bajo la influencia del peligro, puede, á solicitud de una de las partes, anularse ó modificarse por el Juez si cree que las condiciones convenidas no son equitativas". Y el artículo pertinente del Código de Comercio dice: "Toda convención, transacción ó promesa sobre salario de asistencia ó salvamento será nula si es hecha en alta mar ó al tiempo del varamento".

No creo que haya ningún motivo para impedir que esas transacciones en el momento del peligro puedan celebrarse, de acuerdo con el tratado, máxime cuando el tratado establece una garantía, diciendo que los jueces mismos pueden, á solicitud de una de las partes, anular ó modificar esa convención si las condiciones convenidas no son equitativas.

"En todo caso, — continúa diciendo el artículo del tratado, — si se probase que el consentimiento de una de las partes estuviese viciado, de mala fe ú omisión voluntaria ó si la remuneración estuviese, en forma excesiva, en un sentido ó en otro, fuera de proporción con el servicio prestado, la convención podrá anularse ó modificarse por el Juez, á solicitud de la parte interesada."

¿Sabe á qué conclusión llego yo con esto, señor diputado Vázquez Acevedo? Que yo no veo ningún inconveniente en que esta convención sea aprobada, no obstante las diferencias con algunas disposiciones del Código de Comercio, porque ¿qué es lo que debemos hacer en presencia de esas dos legislaciones distintas á que acaba de referirse el señor diputado Vázquez Acevedo? Lo que debemos hacer no es rechazar estas dos convenciones; lo que debemos hacer es modificar algunos artículos del Código de Comercio.

Señor Vázquez Acevedo — Pero á eso iba yo, señor diputado: es lo que confunde.

Señor Maldonado — Pero, señor diputado, usted dijo que no votaría la convención. Usted rechaza la convención. Lo dice en un párrafo final de su discurso: "No discuto" (decía el señor diputado Vázquez Acevedo en su discurso anterior) "la conveniencia ó la justicia de la regla proclamada por la Conferencia de Bruselas sobre abordaje y salvamento, pero entiendo, — y este es el fundamento principal de mi opinión sobre el asunto, — que si esas reglas son buenas, su adopción no debe hacerse por medio de pactos internacionales, sino incorporándolas á los Códigos de la República, á fin de que favorezcan por igual á los buques de todas las naciones".

Yo, rectificando esta afirmación final del señor diputado Vázquez Acevedo, diría que para llegar á lo más justo, á lo más conveniente, debemos adoptar esas reglas en nuestro Código y aceptar y aprobar á la vez los pactos internacionales, porque la situación que nos crearía una simple legislación interna con esos principios proclamados por la Conferencia de Bruselas, no sería la misma que la que nos crearían ese mismo Código con los principios proclamados por la Conferencia de Bruselas y los pactos aprobados. En efecto, esos principio se aplicarían, en el primer caso, solamente á los buques que navegaran por nuestras aguas, y en cambio, á nuestros bueques, en caso de abordaje ó de asistencia marítima, que se encontraran en aguas extranjeras, no se les aplicarían los principios de la Convención, sino las disposiciones internas de esos países, por cuanto nuestro país no habría firmado ningún tratado.

Señor Vázquez Acevedo — Perfectamente: eso implicaría una transacción á la que habríamos podido llegar y á la que no llega la Comisión de Legislación.

Señor Maldonado — Bueno, acepte entonces la transacción el señor diputado Vázquez Acevedo.

Señor Vázquez Acevedo — Pero para llegar á la transacción sería menester estudiar detenidamente las prescripciones ó reglas del Congreso de Bruselas y no así á la ligera.

Señor Maldonado — ¡Cómo á la ligera!

Señor Vázquez Acevedo — Permítame, señor.

Estudiar ó hacer estudiar las disposiciones de las convenciones, ver si son realmente buenas ó no, y si son buenas, aceptar las convenciones y al mismo tiempo incorporarlas al Código.

Señor Maldonado—Oiga, señor diputado: según eso, usted pretende que la Comisión deba decirlo todo en el informe. No hay necesidad. Para eso está la información verbal. Hay muchos asuntos que no se informan por escrito, y los miembros de la Comisión pueden reservarse para informar verbalmente á la Cámara.

Señor Vázquez Acevedo—Eso es inadmisible. Además, no basta el juicio hecho sobre la conveniencia ó inconveniencia de las convenciones: es menester que se haga un estudio sobre la introducción de las reformas en el Código de Comercio.

Señor Maldonado—El estudio ya se ha hecho, y se ha demostrado, precisamente, que no hay inconveniente ninguno.

Señor Miranda (don César).—El estudio lo debió haber hecho cada diputado al pasarse los repartidos, teniendo en cuenta las disposiciones del tratado.

Debió haber estudiado cada uno de los artículos y ver cuál era el alcance de ellos, y si eran justos ó eran injustos.

Señor Vázquez Acevedo—Eso es cambiar el carácter de la cuestión, completamente.

El estudio se hizo con relación á las Convenciones, en aprobación ó desaprobación; pero lo que yo indicaba era la necesidad de ser incorporadas al mismo tiempo al Código de Comercio, para que si eran buenas favoreciesen por igual á los buques de todas las naciones adherentes ó no á la Conferencia de Bruselas.

Señor Maldonado—Pero, precisamente, ese no es un argumento para rechazar las Convenciones.

Le voy á leer lo que pasó en Bélgica. Es el mismo caso, señor diputado Vázquez Acevedo.

En Bélgica, la Cámara, cuando aprobó estas Convenciones, se encontró también con que algunas disposiciones del Código de Comercio eran distintas; pero se aprobaron las Convenciones y se estableció esto que voy á leer...

Señor Vázquez Acevedo—Pero no se procedería razonablemente de esa manera, señor diputado!

Señor Maldonado—Le voy á leer otra nota...

Señor Vázquez Acevedo—Yo las doy por leídas.

Señor Maldonado—Bueno, pero yo tengo derecho de leer. Si no me quiere oir el señor diputado, yo lo lamentaré mucho. Pero voy á leer:

"La Legación de Bélgica, en nota de fecha 20 de Mayo de 1913, hace notar

que la aprobación por las Cámaras del citado país de una Convención Internacional, hace de ésta una ley del Estado, aplicable "en la esfera que en ella se indique y sin que la legislación anterior deba ser modificada con anterioridad". Sin embargo—dice la misma Legación,—ha parecido conveniente generalizar la aplicación de los principios consagrados por las Convenciones de Bruselas, de 23 de Septiembre de 1910. Esta medida ha sido llevada á cabo por una ley del 12 de Agosto de 1911, modificando y completando las disposiciones del Libro II del Código de Comercio."

Por medio de la iniciativa parlamentaria, nosotros haremos lo mismo, é incorporaremos los principios mejores,—entre ellos, los puntos que ya indiqué, de la Convención,—á nuestro Código, y muchas ampliaciones, á las cuales el señor diputado Vázquez Acevedo se refería en su discurso anterior, que son convenientes, que es necesario que existan también en nuestra legislación interna.

Señor Vázquez Acevedo—Pero, entretanto, mientras no venga esa reforma, quedarán aceptados los pactos y empezarán á regir, y tendremos una doble legislación.

Señor Maldonado—Sí, y no hay inconveniente.

Señor Vázquez Acevedo—Pero, ¡cómo no ha de haber inconveniente, señor!

Señor Maldonado—Permítame; voy á contestarle á ese argumento.

Señor Miranda (don César)—Es aumentar la injusticia.

Señor Maldonado—Todo lo contrario: es disminuir la injusticia. Con estas Convenciones se aplicarán, en un gran número de casos, las reglas más justas y más convenientes.

Señor Vázquez Acevedo—Aplicable, en primer lugar, á nuestro país, porque un abordaje producido en nuestro país entre dos barcos nacionales tendría que regirse por el Código de Comercio, y si, como el señor diputado lo dice,—y se ha empeñado en demostrarlo,—las disposiciones de la Convención de Bruselas son buenas, vendría á resultar que á los abordajes y salvamentos en la República se les aplicaría la legislación mala, y á los que tuvieran lugar con los buques extranjeros se les aplicaría la legislación buena. Eso es lo que yo consideraba un contrasentido, y por lo que he creído que debía llamar la atención de la Cámara, á fin de que se buscara el medio de evitarlo.

Señor Maldonado — Sin perjuicio de sancionar esta Convención: si no sancionamos esta Convención, esa ley, que nosotros consideramos inferior, sería aplicable, no sólo á nuestros buques, sino á todos los buques, mientras que, sancionada esta Convención, y mientras no se introdujeran las modificaciones de que se ha hablado en nuestro Código de Comercio...

Señor Vázquez Acevedo — Pero si eso es lo razonable: no precipitarse á sancionar disposiciones que modifican nuestra legislación, sin hacer primero un estudio detenido de ellas.

Ese procedimiento es el que ha seguido Estados Unidos, es el procedimiento que ha seguido el Japón, es el procedimiento que ha seguido Inglaterra...

Señor Maldonado—Sancionar las convenciones antes de incorporar sus principios á la legislación interna.

Señor Miranda (don César) — Los delegados de los Estados Unidos, refiriéndose, por ejemplo, á la gravedad de las faltas, decían: "Esa disposición consagra el derecho á una acción en razón de daños y perjuicios causados por muertes ó heridas. La delegación de Estados Unidos hace á ese respecto "la reserva de que será necesario á su Gobierno obtener medidas legislativas para dar efecto á la parte del artículo relativa al caso de muerte"...

La delegación japonesa hizo manifestaciones análogas, referentes á lo grave que resultaba la responsabilidad de los dueños de buques. Los ingleses hicieron objeciones de la misma naturaleza con respecto al caso de que existiera un piloto á bordo del buque, de acuerdo con las disposiciones marítimas de pilotaje obligatorio, y establecía la delegación británica que hacía esas observaciones, pero que si no eran aceptadas por la Convención, ellos modificarían sus disposiciones, porque creían que el interés general de la navegación estaba sobre el interés particular de los países. De modo que es el criterio general aceptado.

Es absolutamente imposible que en materia de derecho marítimo, como en materia de derecho penal, como en materia de derecho civil, exista una legislación uniforme, y no se puede llegar á la uniformidad de la legislación sino por una serie de pactos internacionales.

Claro que se dará, muchas veces, el caso de que durante un período de tiempo exista, en un mismo país, una doble legislación. Pero ese será un mal transitorio...

Señor Vázquez Acevedo — No es un mal transitorio, es un mal grave.

Señor Miranda (don César) — El doctor Vázquez Acevedo olvida que en caso de males siempre debe elegirse el menor, según nos enseña la sabiduría, y el señor diputado Vázquez Acevedo quiere tomar el mayor en vez del menor.

Señor Vázquez Acevedo — No, al contrario: quiero tomar lo más importante.

Señor Miranda (don César) — Con la aceptación del tratado se llegaría á esta conclusión: que tendríamos dos legislaciones, una justa y otra injusta. Con el rechazo del tratado tendríamos una legislación simplemente injusta. De modo que es preferible, me parece, tener una doble legislación.

Señor Vázquez Acevedo — Pero, señor diputado: eso es materia de un estudio que no se ha hecho, y el señor diputado está dando por probado lo que no está probado aún.

Señor Miranda (don César) — Este estudio está garantido nada menos que por jurisconsultos eminentes como Lyon-Caen, Le Jaune, Vivante, Sadowsky, Menezes, etcétera.

Señor Maldonado — Si para el doctor Vázquez Acevedo no vale la opinión de los grandes comentaristas de Derecho Comercial, entonces todo será inútil...

Señor Miranda (don César) — Es el fruto de la ciencia, de los especialistas más eminentes en todas las cuestiones de derecho marítimo.

Señor Maldonado — ¿Acaso esos pactos se redactaron por individuos incompetentes en materia de Derecho Comercial?

Señor Miranda (don César) — ¿Nosotros, que no tenemos casi navegación, vamos á poner objeciones, que no han opuesto países que tienen más intereses y conocen más á fondo la cuestión?

Señor Vázquez Acevedo — No basta eso, señor diputado. Es menester que nosotros obremos concientemente y sepamos por nosotros mismos si son ó no buenas las reglas sobre abordaje y salvamento proclamadas en Bruselas. No debemos guiarnos solamente por lo que piensan otros.

Señor Miranda (don César) — ¿Inglaterra, Alemania, y las demás naciones que han aceptado este tratado, no van á tener más interés que nosotros en reglamentar bien sus leyes marítimas?

Señor Vázquez Acevedo — No sé si están en las mismas circunstancias que nosotros.

Señor Miranda (don César) — Están exactamente en las mismas circunstancias que nosotros, como se lo he demostrado al doctor Vázquez Acevedo al hacer referencia á las manifestaciones que hicieron los delegados norteamericanos, á las manifestaciones de los delegados japoneses y á las manifestacoines de los delegados ingleses.

Además, el doctor Maldonado, en su brillante discurso, ha demostrado que lo mismo ha pasado con respecto á la legislación belga. El Código argentino tiene disposiciones análogas á nuestro Código; y los delegados argentinos aceptaron el tratado, también...

Señor Vázquez Acevedo—¿Y ha aprobado la Convención de Bruselas ese país?

Señor Miranda (don César) — Está aprobada, sí, señor.

Señor Vázquez Acevedo—¿La Cámara la ha aprobado?

Señor Maldonado—Sí, señor. El único país que no lo ha aprobado todavía. es el nuestro; el Cuerpo Legislativo se entiende.

Señor Miranda (don César)—Yo voy á darle noticias al doctor Vázquez Acevedo de los países que, según consta en los documentos que tengo, se han adherido al tratado.

El Presidente del Congreso de Bruselas expresó en una de las sesiones, que el Gobierno alemán se había adherido, y que además otros Estados habían confirmado las declaraciones de sus delegados, y entre esos países estaba la República Argentina, Austria-Hungría, Bélgica, Brasil, España, Grecia, etc.

Es claro que los Gobiernos no se iban á adherir al tratado si no tenían autorización legislativa para ello.

De manera que con estas explicaciones creo que queda aclarado el punto.

Señor Maldonado—Voy á terminar, señor Presidente, porque no quiero fastidiar más á la Honorable Cámara, pidiendo á ella que preste su sanción á estas convenciones, que tienen por objeto la unificación de ciertas reglas del derecho marítimo, unificación que, como dice René Verneaux, no es ya simplemente una concepción doctrinaria, sino un deseo universal en vías de realización.

He terminado.—(Muy bien).

Señor Miranda (don César)—Yo pensaba hacer uso de la palabra en este debate, con alguna extensión, pero mi colega el doctor Maldonado ha analizado con todo brillo el punto en controversia y ha casi agotado todos los argumentos. Como epílogo á lo expresado por el doctor Maldonado, quiero dejar constancia, sintéticamente, de mi opinión al respecto. Creo que en este caso, el interés está de acuerdo con la justicia; pero si no sucediera esto, también estaría de acuerdo con el tratado, siempre que la justicia estuviera de acuerdo con él.

El doctor Vázquez Acevedo ha manifestado en su discurso, "que los pactos internacionales no se realizan sino en razón de las ventajas recíprocas y equivalentes que se acuerdan las naciones contratantes"...

Yo, señor Presidente, conozco muchos pactos internacionales que no tienen en cuenta una ventaja recíproca, y que se inspiran simplemente en razones de justicia.

El principio sentado por el doctor Vázquez Acevedo que forma el eje, la médula de su argumentación, es, á mi juicio, enteramente falso. Está de acuerdo con un criterio simplemente utilitarista, y yo declaro, señor Presidente, que el criterio de la utilidad no me atrae.

Conozco muchos pactos internacionales en los que no se ha tenido en cuenta la reciprocidad de las ventajas. La Re-

pública del Brasil, hace poco tiempo firmó un pacto internacional con el Uruguay reconociendo la soberanía de nuestro país sobre una importante zona fluvial y lacustre; y la República Oriental, por su parte, hace unos días, reconoció un análogo derecho sin ventajas recíprocas, por el tratado de límites de San Miguel.

Creo que es un principio peligroso el principio de la utilidad en materia de derecho internacional, como creo que es un principio peligroso en la generalidad del derecho: los principios de justicia deben estar siempre sobre los principios de utilidad.

Pero, como decía hace un momento, en este caso se acuerda la utilidad y la justicia: la utilidad, porque, como decía, la Argentina, el Brasil, Austria, Bélgica, Grecia, España y varios otros países más han firmado el tratado.

Con respecto á la justicia de los artículos, el doctor Maldonado ha hecho un análisis bastante acabado, lo que excusa un mayor comentario. Desearía rectificar una expresión del doctor Vázquez Acevedo, referente á que en el informe de la Comisión debía haberse hecho el estudio completo de cada uno de los artículos del tratado, esto es, un verdadero comentario de esos artículos. Yo no creo que esto sea necesario, y me extraña que el doctor Vázquez Acevedo, que es un jurisconsulto y que puede haber estudiado...

Señor Vázquez Acevedo — Agradecería al señor diputado se sirviera repetir eso, pues no le he oído.

Señor Miranda (don César) — Decía que el señor Vázquez Acevedo había manifestado que era absolutamente indispensable que la Comisión en su informe hiciera el comentario de cada una de las disposiciones del tratado.

Señor Vázquez Acevedo — Yo no he dicho eso: he dicho que se deben haber tenido en cuenta las disposiciones de nuestro Código de Comercio...

Señor Miranda (don César) — Si no lo ha dicho, por lo menos estaba en el espíritu de su argumentación. La Comisión tuvo en cuenta esas disposiciones, pero no juzgó oportuno hacer el comentario y la crítica de los artículos.

Señor Vázquez Acevedo — ... al efecto, por lo menos, de constatar la diferencia que existía entre unas y otras.

Señor Maldonado — Pero se demostró que eso no tiene inconveniente, que esa no era una objeción.

Señor Vázquez Acevedo — Pero si el informe declara que no tiene inconveniente, que no hay contradicción ninguna.

Señor Miranda (don César) — El informe no dice tal cosa, no llega á esa conclusión.

Señor Maldonado — Dice que está de acuerdo con el criterio orgánico de nuestra legislación.

Señor Vázquez Acevedo — Esa es una palabra vaga, que no dice nada.

Señor Maldonado — Ah, bueno! Pero no dice que no haya contradicción.

Señor Miranda (don César) — Es evidente que no están de acuerdo los artículos del tratado con los del Código de Comercio, pero de ahí á decir que la Comisión no haya tenido en cuenta los dos articulados al informar el proyecto, es otra cosa completamente distinta.

Señor Vázquez Acevedo — Lo que yo me proponía era conseguir que se reconociera que había una contradicción entre las disposiciones de nuestra legislación patria y las disposiciones establecidas en las convenciones.

Señor Miranda (don César) — Creo haber dicho que esa contradicción existía también en Inglaterra, en el Japón, en los Estados Unidos, en Bélgica, etc.

Señor Vázquez Acevedo — Pero, qué importa eso!

Señor Miranda (don César) — Eso no ha obstado para que esos países aceptaran el tratado sin modificar de inmediato su derecho.

Señor Vázquez Acevedo — Cuando menos, la Comisión de Legislación debería haber hecho notar la contradicción que existía entre unas y otras disposiciones, para concluir estableciendo lo que ha dicho el señor diputado Maldonado: que hay necesidad de reformar las disposiciones del Código de Comercio para armonizarlas con las de la Convención de Bruselas.

Señor Maldonado — Pero eso se puede decir en Cámara, señor diputado.

Señor Miranda (don César) — Opino que el señor miembro informante puede reservarse el derecho de ampliar en Cámara el informe.

Señor Vázquez Acevedo — Eso no es admisible en caso tan importante.

Señor Miranda (don César) — Pero el doctor Vázquez Acevedo hacía sus objeciones partiendo de la base de que este tratado sería simplemente celebrado entre la República Oriental y Alemania.

Señor Vázquez Acevedo — Naturalmente, porque no resultaba otra cosa del repartido.

Señor Miranda (don César) — En ese caso, las objeciones del doctor Vázquez Acevedo me parecen perfectamente razonables. Lo único que se suprimió del repartido, es una cosa, á mi juicio, bastante importante; pero, como decía el doctor Maldonado, es un "etc." El tratado dice: "Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio Alemán," y después hay una nota que añade: "Sigue el preámbulo", y ese "sigue el preámbulo", equivalía á decir lo siguiente: "El Presidente de la República Argentina, Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, Su Majestad el Rey de los Belgas, etc., etc.", esto es, la enunciación de todos los gobiernos que adhieren á la Convención. De modo que encuentro acertada la observación del señor Vázquez Acevedo, cuando decía: este es un tratado con Alemania, porque aquí en el repartido dice Su Majestad el Emperador de Alemania y no nombra á los demás países; pero creo que una vez aclarado el alcance del tratado, el doctor Vázquez Acevedo no tendrá reparos que oponer...

Señor Vázquez Acevedo — Lo acepto, en efecto, eso.

Señor Miranda (don César) — ... y establecerá, al mismo tiempo, que no hay mayor inconveniente en la existencia momentánea de una doble legislación, defecto que podremos subsanar casi de inmediato. Por lo pronto, eliminamos en parte la injusticia que resulta de las disposiciones del Código de Comercio.

Señor Vázquez Acevedo — Sobre esto es que discordamos fundamentalmente. Yo entiendo que la sanción de las convenciones no deben hacerse sino después de reconocida la bondad de las disposiciones que contiene y su incorporación al Código de Comercio, para evitar los inconvenientes de la doble legislación. ¿Por qué no se ha pronunciado al respecto la Comisión de Legislación?

Señor Miranda (don César) — Posiblemente el doctor Ramasso, que estudió á fondo esta cuestión, y que tenía enorme interés en intervenir en el debate, como lo manifestó repetidas veces, habría satisfecho la curiosidad del señor diputado.

Por mi parte, acepto tranquilo las conclusiones de la Convención de Bruselas, teniendo en cuenta la calidad y cantidad de elementos que intervinieron en sus debates, y esa tranquilidad se ratifica al saber que los países cuyos intereses marítimos son más importantes aceptan esas misma conclusiones.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee:).

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar las Convenciones de asistencia y salvamento marítimos y abordajes, celebradas en Bruselas en Septiembre de 1910."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

---

4 — Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que autoriza la venta á plazos de terrenos en el Parque del Pueblo.

Léase el informe.

Señor Sosa — Hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado, con simpatía, el proyecto de "Barrio-Jardín" que el Poder Ejecutivo acaba de someter á la consideración de la Asamblea y que deberá formarse en los terrenos del actual "Parque del Pueblo", convenientemente subdividido para la venta en solares, de acuerdo con las condiciones reglamentarias que se especifican en el mencionado proyecto de ley. Y aunque, desde luego, Vuestra Comisión considera que el Poder Ejecutivo ó la Municipalidad estaban autorizados por la ley de 22 de Abril de 1912 para vender en forma fraccionaria aquellos terrenos de propiedad comunal, dentro de las condiciones que fijare la autoridad competente, sin requerirse sanción legislativa, por el hecho mismo de tratarse de estipulaciones atributivas del vendedor, que en cualquier caso podría establecerlas respecto de los adquirientes que con ellas se conformaran, es útil de todos modos dar carácter de ley á la formación del barrio-jardín que se proyecta, para evitar cualquier dificultad que pudiere surgir en la ejecución del plan en que se encuadra tan plausible iniciativa edilicia.

Vuestra Comisión comparte en absoluto los propósitos que informan esa iniciativa y conceptúa acertadísima la ubicación que se fija al primer barrio-tipo de construcciones independientes dentro de zonas enjardinadas y arboladas, entre grandes avenidas que les sirvan de marco. Por sus características, será una prolongación pintoresca del Parque Urbano y un lugar excepcionalmente panorámico por los fuertes desniveles del terreno, propicio á las más airosas y originales decoraciones de la técnica paisajista. Conservado y aprovechado el aspecto natural de los altos taludes que dan frente á los bulevares Artigas y España, convertidos en amplias y monumentales balconadas de balaustres artísticos, bien iluminados y decorados con jarrones y plantas, se logrará constituir uno de los mayores atractivos de las zonas modernas de la ciudad.

Pero prescindiendo de la configuración topográfica peculiarísima del lugar elegido con toda previsión y acierto, no hay duda de que, del mismo modo, resulta laudable el propósito determinante del proyecto, en el sentido de dotar á Montevideo de barrios-parques, tan preconizados

hoy por el arte moderno de construcción de ciudades, como fórmulas definitivas de embellecimiento y de higienización de los ensanches urbanos destinados á la construcción de viviendas particulares.

Si por la situación central, dentro de zonas ya valorizadas, el barrio-jardín que se proyecta no podrá ser utilizado por las clases menos pudientes, la tendencia renovadora que supone la iniciativa que se estudia sugiere la esperanza de que nuestras autoridades municipales han de persistir en esa dirección saludable, reaccionando contra viejos y absurdos errores, y más que errores, imprevisiones casi inverosímiles, en materia que reclama la más preferente atención y la más cuidadosa vigilancia de parte de los órganos edilicios. Entre nosotros, la acción reguladora y de contralor que corresponde á la autoridad municipal en la formación de los nuevos barrios que prolongan el emplazamiento urbano no se ha hecho sentir, ó se ha hecho sentir, mejor dicho, por una despreocupación rayana en incuria culpable. La especulación, desordenada muchas veces, siempre incompatible con el interés público, cuando se deja librada á sus simples conveniencias, ha devorado los ensanches más inmediatos de la ciudad y los ha convertido en asiento de barrios antojadizos, insalubres y desarticulados, con las modalidades anacrónicas de hacinamientos de viviendas desprovistas de las más elementales condiciones higiénicas y de sistemas de vialidad, de espacios libres, de elementos de aireación y de recreo, indispensables en todo conjunto edilicio ordenado y reglamentado dentro de las enseñanzas que derivan de los municipios alemanes, ingleses y norteamericanos, para no citar sino ejemplos típicos, que sujetan los desdoblamientos de las plantas centrales á un contralor rigurosísimo, que no toleran la formación de nuevos radios edificados sin que previamente se establezca el plan que ha de regir su desarrollo y sin que se imponga á las construcciones determinadas reglas tendientes á asegurar la más amplia aireación é iluminación, por servidumbres comunes internas de espacios libres obligatorios y por previsora distribución exterior de plazas, parques y lugares múltiples de ejercicios físicos, al aire libre ó de mero esparcimiento popular. Todo esto, sin posponer la obra armónica y fundamental de unir, por medio de accesos amplios y sistematizados, esos barrios nuevos con los demás y con los centros más antiguos ó de obligada circulación del público.

Cuando se haya trazado, pues, el plano definitivo, científico y moderno, á que deban sujetarse la formación de barrios nuevos, ó la expansión de las actuales masas edificadas; cuando no ocurra lo que ocurre hoy, que en vez de adaptarse las construcciones á un plan municipal, el plan municipal es el que se adapta á los hechos que abusivamente se han tolerado antes; cuando las nuevas orientaciones de las autoridades edilicias se encarnen en la realidad de las cosas y sea abolido el damero colonial como solución sistemática uniforme del implanto urbano, en sus desenvolvimientos ulteriores, para dar lugar á las modernas exigencias de la ciudad higiénica y hermosa, confortable y alegre; tan reñidas con el concepto criollo del emparrillado actual; cuando, en una palabra, el criterio renovador que hoy preside el empeño inteligente de la dirección comunal, se aplique resueltamente, como norma inflexible sobre el capricho ó la especulación particulares, se podrán repetir y multiplicar iniciativas análogas á las que acusa este proyecto y á la que está incorporada al proyecto de formación de un Parque en el Cerro de Montevideo. Pero entonces, estos barrios-jardines podrán ser realizados, ya sea por la Municipalidad en terrenos propios ó adquiridos al efecto; ya sea por particulares, en beneficio de los empleados, de los obreros, de los elementos más humildes de la sociedad, que así estarán en condiciones de construir sus viviendas de tipo modesto, aunque decorosas é higiénicas, con arreglo á planes semejantes al que estudiamos ahora, dotadas de todos los elementos necesarios para asegurar la salud y la alegría de sus ocupantes por la vida á pleno aire y á pleno sol. No sucederá entonces lo que sucede hoy, con los barrios nuevos en que se han hecho propietarios y han construído sus casas á costa de sacrificios los obreros y empleados más humildes, sin servicios elementales de salubridad domiciliaria, sin cloacas generalmente y sin los espacios libres ó las calles anchas que en ciertos casos pueden sustituir las si se reglamentan severamente las construcciones.

Desde cualquier punto de vista, pues, que se examine la tendencia que representa el proyecto de barrio-jardín en el Parque del Pueblo, es altamente meritoria, laudable y fecunda. Y vuestra Comisión de Fomento no puede menos de estimularla, haciendo votos por que las autoridades municipales perseveren en ella, propendiendo á su realización progresiva, en las zonas baldías, de la periferia urbana, con destino principalmente á las clases menos acomodadas de la sociedad, como factor importantísimo, á la vez, de higienización y de embellecimiento edilicio, de salubrificación y de confort de la habitación doméstica.

Fundada en estas ligeras consideraciones la opinión favorable de Vuestra Comisión respecto del mencionado proyecto en general, debe detenerse en una observación que ha sugerido á los asesores del Poder Ejecutivo y de la Municipalidad la circunstancia de que existan contiguas á ciertas porciones de terreno á convertirse en barrio-jardín, fajas de propiedad particular, que edificadas en el futuro, fuera del plan de este proyecto, tengan forzosamente que perjudicar á las construcciones levantadas con frente á la calle de pequeño diámetro transversal que sirve de límite al barrio-jardín y á dichas fajas particulares. Podría suceder, por ejemplo, y esto es lo que se teme, que las casas construídas sobre tales terrenos de propiedad privada, cuyo único acceso sería por la calle Victoria ó por la calle Samuel Lafone, fuera del radio del barrio-jardín, presentaran sus fondos desamparados ó con dependencias y servicios íntimos que chocarían con los chalets y jardines de los solares que le dan el frente. Sin duda, estas circunstancias posibles son lamentables; pero como no se podrían solucionar radicalmente sino por medio de la expropiación de las fajas linderas, — y esto no lo permite la situación del erario municipal, — Vuestra Comisión ha agregado al proyecto de ley un artículo por el cual se autoriza á la Junta Económico-Administrativa á reglamentar las construcciones interiores sobre los fondos de los terrenos que limitan con el barrio-jardín, haciendo á la vez obligatorio el ensanche de las callejuelas proyectadas en los radios que separan aquellos terrenos del Parque. De esta manera podrá salvarse la dificultad señalada en la mejor forma posible.

Otra modificación que considera necesario introducir Vuestra Comisión en el proyecto del Poder Ejecutivo es respecto del inciso M del artículo 1.o. Hay verdadera conveniencia en facilitar la adquisición de los solares en que se divida el barrio-parque, con el objeto de apresurar en lo posible las construcciones y enjardinados. Pues bien: una de las maneras de propiciar esa finalidad es la de aumentar las facilidades de pago de los solares. Por lo mismo, en vez de establecerse que dicho pago se hará en 24 mensualidades, se establece que se hará en 36. Consideraciones idénticas inducen á ampliar el plazo de tolerancia en el pago de las mensualidades.

Por último, Vuestra Comisión propone un artículo 4.o aditivo, por el cual se destinan los recursos provenientes de la venta de solares del barrio-jardín á adquisición de terrenos para paseos públicos y arreglo de los existentes. El Poder Ejecutivo ó la Municipalidad de Montevideo tienen en ejecución ó en proyecto varias plazas y parques distribuídos en los barrios más panorámicos de la ciudad, como el Cerro, el Cerrito, Figurita, Punta Carreta y Tres Cruces. La falta de recursos, sin embargo, afectados á esas obras, algunas de las cuales dependen todavía de sanción legislativa, haría imposible la realización de mejoras tan importantes del punto de vista higiénico y ornamental de la ciudad. Los recursos que pueda producir la venta del Parque del Pueblo, que es un bien de la comuna, deben destinarse á la comuna misma, y con preferencia á la ejecución de paseos que beneficiarán directamente á la masa popular, ávida de ambientes libres bien distribuídos en los barrios excéntricos, ya que en las zonas centrales no se acentúa su necesidad.

Estas son las consideraciones que inducen á Vuestra Comisión á aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 16 de Abril de 1914.

Julio M.a Sosa. — Félix Etchevest. — Esteban J. Toscano. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Eduardo Martínez García."

Léase el proyecto.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La venta en forma fraccionaria de los terrenos que forman el Parque del Pueblo se llevará á cabo por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

A) Las calles de circulación general del Barrio Jardín del Parque del Pueblo tendrán el ancho de 7m00 y 5m00.
B) Las construcciones serán de carácter apropiado para el aspecto pintoresco del lugar.
C) Las partes edificadas no podrán ocupar más de los 3|5 del área de cada solar.
D) Los frentes no podrán establecerse á menor distancia de tres metros de las verjas que limiten los solares, no comprendiéndose en esta prohibición los porches que se hicieren con el objeto de establecer entradas á cubierto.
E) La parte no ocupada por construcciones será enjardinada y arbolada convenientemente.
F) En el cómputo del área edificada á los efectos de la limitación de la letra C, no se comprenderán las escalinatas y pequeñas terrazas al frente de los edificios.
G) Todas las fachadas de las casas deberán ser arquitectónicamente decoradas.

H) Las divisiones de cada solar se harán con verjas sencillas de hierro sobre zócalo de mampostería, de acuerdo con un tipo que determine la Municipalidad.

I) No se podrán hacer obras exteriores que modifiquen los niveles fijados por la Municipalidad.

J) Los taludes naturales, muros de sostén, balaustrada, escalinatas, fuentes y demás elementos decorativos de los caminos y plazuelas serán hechos por la Municipalidad.

K) En el Barrio Jardín no podrán establecerse casas de comercio de ningún género ni fijarse avisos de ninguna especie.

L) Los solares no podrán subdividirse.

Ll) Los edificios que se construyan deben quedar totalmente terminados dentro de cinco años, contados desde el día en que se efectúa la operación de compraventa.

M) El pago de los solares se hará en treinta y seis mensualidades, teniendo el que abona al contado un descuento á su favor de un diez por ciento.

N) Los solares se venderán con el afirmado pago.

Ñ) Las veredas correspondientes al plan terreno de las calles ó vías públicas serán construídas también por cuenta de la autoridad municipal.

O) Los que adquieran terrenos entregarán en el acto del remate, en garantía, cincuenta pesos.

P) La Dirección de Obras Municipales proporcionará á cada comprador un plano, sin perjuicio de deslindar la propiedad y amojonarla.

Q) La falta de pago de tres mensualidades dará lugar á la pérdida de todo el importe entregado, dando derecho á que la Municipalidad se posesione de la propiedad inmediatamente.

R) La base para el remate la fijará á cada solar la Dirección General de Avalúos.

S) La formación y pavimentación de las calles externas é internas y su conservación é instalación del alumbrado público será de cuenta de la autoridad local.

T) El Banco de la República será el encargado de percibir por cuenta del Gobierno el importe de las mensualidades.

Art. 2.o La Junta Económico-Administrativa reglamentará las construcciones interiores sobre los fondos de los terrenos de propiedad particular que limiten con el Barrio Jardín, así como los cercos y verjas.

Art. 3.o Las callejuelas que separen dichos terrenos de propiedad particular del Barrio Jardín deberán tener por lo menos cinco metros de ancho.

Art. 4.o Destínanse los recursos provenientes de la venta de solares del Barrio Jardín á las obras que en éste deba realizar la Municipalidad, á la adquisición de terrenos para paseos públicos y al arreglo de los existentes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 16 de 1914.

Sosa.—Etchevest. — Toscano.— Rodríguez Larreta.—Martínez García."

En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que aprueba el contrato para la construcción del ferrocarril de Florida á Carpintería.

Señor Sosa—Yo voy á pedir que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión próxima...—(Apoyados).

... porque acabo de regresar de un viaje, no sabía que se trataría hoy este asunto, y no he podido traer los apuntes relativos á algunas modificaciones que piensa proponer la Comisión de Fomento.

Señor Presidente—Pide que se aplace ¿hasta cuando?

Señor Sosa—Hasta la sesión próxima.

Señor Rodríguez Larreta—Yo apoyé la moción del señor diputado Sosa porque consideré que iba á pedir el aplazamiento de este asunto hasta nueva resolución, atenta la situación excepcional en que el país se encuentra...

Señor Martínez (don Martín C.) —Y la del mundo.

Señor Rodríguez Larreta—... y la del mundo entero.

Entiendo que este proyecto de contrato con la Empresa Mac Arthur y la propuesta hecha por el Ferrocarril Central del Uruguay, en el momento actual, sería perder el tiempo el discutirlos. Esas empresas hacen base capital de sus proyectos, del recibo de bonos en pago, una de ellas á 90 o|o y otra á 93 o|o. Es casi seguro que en la actualidad no mantendrán esas condiciones por la baja que ya se ha producido en la cotización de los bonos públicos uruguayos en París, y por la que se producirá mayormente con motivo de los proyectos que han venido hoy á consideración de la Asamblea General.

Por consiguiente, señor Presidente, yo ampliaría la moción del señor diputado Sosa en el sentido de que se aplace la consideración de este asunto hasta nueva resolución.—(Apoyados).

Señor Sosa—La Comisión de Fomento no ha recibido de la empresa proponente ninguna información que pueda suponer que ha modificado las bases sobre las cuales se ha realizado el contrato que tendría que discutir la Asamblea. Por consiguiente, ya que este asunto figura en la orden del día, no hay por qué dejarlo de tratar, sin que esto signifique desconocer la situación dolorosa y precaria en que se halla el país, como todos los países del mundo.

No se perdería ningún tiempo en discutir este asunto y pasarlo al Senado; allí, en todo caso, si la situación persistiera como hasta ahora, podría detenerse á la espera de otra oportunidad más propicia.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta — Pero, yo pregunto, señor Presidente: tratándose de un hecho como este, ¿no sería mucho más prudente llamar á los representantes de esas empresas y preguntarles si mantienen sus propuestas?

Señor Sosa—¿Por qué se les va á preguntar?

Señor Rodríguez — Porque si no las mantienen, ¿para qué se va á estar ocupando la Cámara de estudiar el asunto y de tomar resoluciones á su respecto? Es casi seguro que no las mantendrán.

Señor Sosa—Pero eso lo dirán ellos: nosotros no tenemos por qué preguntárselo.

Señor Rodríguez Larreta — Hay que preguntárselo, porque los sucesos que han ocurrido son de tal magnitud...

Señor Sosa—No, señor; ellos han firmado un contrato "ad referendum". Si ellos no mantienen esa proposición deben manifestarlo á la Cámara antes de que se avoque al estudio del asunto. Si el estudio de este asunto se realiza en la sesión próxima, la empresa proponente tendrá tiempo de presentarse á la Cámara y manifestar si desiste del contrato; pero para eso tendrá que ponerse de acuerdo también con el Poder Ejecutivo, que es otra de las partes contratantes.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, ¿para qué nosotros vamos á ocuparnos de ese asunto sin saber si esa propuesta se mantiene?...

Señor Sosa—Es que para nosotros, hasta ahora, hasta este momento, esa propuesta está mantenida.

Señor Rodríguez Larreta—Pero no se puede mantener.

Señor Ramírez—Es una ficción.

Señor Sosa—Será toda la ficción que quiera el señor diputado, pero dentro de esa ficción, para la Cámara la propuesta está perfectamente en pie.

Señor Beltrán—Pero la Cámara legisla para la realidad, no para la ficción. La realidad es que no se puede saber si ese tipo se mantiene en el momento actual.

Señor Sosa—Yo insisto, señor Presidente, en que se trate el asunto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Beltrán—Voy á votar en contra de la moción del señor diputado Sosa.

Me parece que estos momentos no son propicios para tratar asuntos de esta magnitud, que demandan fuerte desembolso financiero.

Hay hasta una especie de ironía, en esta hora gravísima para el país y para el mundo, en discutir tranquilamente ferrocarriles, ó como lo que ocurrió en la sesión del sábado: estar tratando proyectos de desecación de bañados en Carrasco, cuando al otro día se iba á dictar ese decreto que ha producido un pánico en toda la República.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Sosa — No ha habido absolutamente ningún pánico: el país está perfectamente tranquilo...

Señor Beltrán—Me parece que no está dentro de la realidad de los hechos, meternos á tratar asuntos sobre los cuales no hay base cierta para opinar sobre ellos en estos momentos. Sólo debe procederse á su estudio, cuando se despeje la situación financiera del país, agravada por la conflagración europea.

Señor Ramírez—Ahora resulta que el país está perfectamente tranquilo, y votamos las medidas extraordinarias porque no estaba tranquilo.

Señor Sosa—Es claro. Y esas medidas extraordinarias lo han tranquilizado. El señor diputado, que las ha defendido, es el que menos puede decir lo contrario.

Señor Ramírez—Lo que han hecho las medidas extraordinarias es impedir que se sientan los efectos de la intranquilidad.

Señor Presidente—Se va á votar. Si se aplaza el asunto hasta la sesión próxima.

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que debería votarse en primer término la moción del doctor Rodríguez Larreta; si ésta es rechazada, entonces cabría votar la otra, para que el asunto se trate en la sesión próxima.

Señor Presidente—Es lo mismo votarlas por su orden, señor diputado.

Señor Sosa—La mía es previa.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero la una implica mantener el asunto en la orden del día y la otra...

Señor Presidente—No, señor: si fuera rechazada la moción del señor diputado Maldonado, la Mesa propondría entonces la votación de la moción del señor diputado por el Salto. Se votarían siempre las dos mociones...

Señor Martínez (don Martín C.)—A mí me parece,—ya que estoy en el uso de la palabra,—que no hay base alguna para tratar estos asuntos...

Señor Presidente—... A menos que la Cámara resuelva otra cosa. Yo no tengo interés ninguno; pero deben votarse por su orden las mociones.

Señor Martínez (don Martín C.)—No insisto tampoco en el orden; pero deseo agregar que me parece que no hay nin-

guna base para tratar estos sauntos fundados en el crédito público: ¿qué se puede decir hoy si el 90 ó 93 es el tipo conveniente? Si sabemos que no existe cotización propiamente para esos valores en las Bolsas europeas, donde tendrían que colocarse los empréstitos con que se han de hacer los ferrocarriles! Todos los países próximos nos dan el ejemplo que nos ha invitado á seguir el doctor Rodríguez Larreta: todos los proyectos de obras públicas se suspenden, aun cuando fueran factibles, para aliviar los presupuestos, cuanto más un asunto que es visible que no se puede realizar en estos instantes. Es necesario aguardar á que esta situación se esclarezca, para saber cuánto vale el crédito de la República y si conviene comprometerlo más y cargarse con millones de pesos de servicios.

Señor Hontou — Voy á hacer una moción que quizá contemple un poco el deseo del señor diputado Sosa, por un lado, de que este asunto se puede tratar; y, al mismo tiempo, las observaciones hechas por los señores diputados Rodríguez Larreta y Martínez.

A este asunto podría dársele un aplazamiento un poco más largo que el propuesto por el señor diputado Sosa: tratarse en la sesión del martes próximo...

Señor Martínez (don Martín C.) — Tanto da.

Señor Hontou — ... Habría, entonces, lugar de saber si el representante de la Empresa ó si la Empresa está en condiciones de sostener el contrato ó no.

Señor Sosa — Lo dirán ellos.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Sosa la modificación del señor Hontou?

Señor Sosa — Yo acepto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta, también?

Señor Rodríguez Larreta — Aceptamos.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aplaza hasta la sesión del martes la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo á costear una delegación estudiantil á Chile.

Léase el informe y proyecto.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Diplomáticos é Internacionales.

Honorable Cámara de Representantes:

En el corriente año se reunirá en Santiago de Chile el 4.o Congreso Internacional de Estudiantes Americanos. A esta asamblea de la América joven han sido invitados nuestros universitarios, quienes, iniciadores en 1908 del primer certamen internacional en el continente, concurrieron con éxito á los subsiguientes Congresos de Buenos Aires (1910) y Lima (1912). La serie de los Congresos estudiantiles, cuya importancia acrece cada día, es algo más que un episodio vulgar de la "comitas gentium"; encierra una alta enseñanza é implica una posibilidad eficaz de vinculación, mutuo conocimiento y verdadera confraternidad para las generaciones actuales que deben preparar por esfuerzos concurrentes el porvenir de paz y grandeza en América.

Nuestro Uruguay es sede de la Oficina Internacional Universitaria, centro superior de coordinación de los estudiantes americanos. Nuestra juventud ocupa un envidiable puesto en la falange de las que laboran por la obra americanista. Y es deber de la Legislatura contribuir á que en la próxima asamblea de Chile los universitarios del Uruguay ocupen dignamente el lugar que les corresponde entre sus camaradas solidarios en la juventud, en el entusiasmo y en el esfuerzo. En virtud de estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Julio 14 de 1914.

Juan A. Buero. — José Salgado. —Atilio Narancio. — Fernando Gutiérrez. — Pablo Blanco Acevedo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de tres mil pesos, que se tomarán de rentas generales, en el envío de una delegación estudiantil al IV Congreso de Estudiantes Americanos, que se celebrará en la ciudad de Santiago de Chile durante el corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre Aviación Militar.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase la Escuela Militar de Aviación."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o El Presupuesto anual de la Escuela Militar de Aviación será el siguiente:

Un Jefe, diplomado aviador, con la obligación de dictar un curso de aeronavegación militar en la Escuela Militar y Naval	$	3.719.16
Un 1.er mecánico motorista	$	1.800.00
Un 1.er carpintero especialista	"	1.800.00
Un 2.o mecánico	"	960.00
Un 2.o motorista	"	960.00
Un Contramaestre 1.o		—
Un Cabo de mar de 1.a		—
Un Sargento 1.o		—
Un Cabo		—
Ocho aprendices mecánicos		—
Diez Marineros		—
Ocho soldados		—
Bencina, aceite, etc., etc.	"	2.400.00
Compensación para los oficiales / aspirantes á pilotos, pilotos militares, observadores, maestranza, marineros, clases y soldados	"	2.000.00
	$	13.639.16"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Los oficiales aspirantes á pilotos, maestranza, marineros, clases y soldados, pasarán de las unidades del ejército y armada nacional."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o Destínase para la adquisición de aparatos, material, etc., etc., por una sola vez, la cantidad de "veinticinco mil pesos"."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de canalización del arroyo Miguelete.

Ya había sido leído este asunto.

Si no se hace observación, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminada la orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Se levantó la sesión á las 5.26 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 5 de Agosto de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2773



Con fecha 3 de Agosto de 1914, los señores Juncosa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORZOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
241-v.ag.22.

ACTA N.o 2772

Con fecha 1.o de Agosto de 1914, el señor E. Acquarone y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GILSONITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a., 33.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
242-v.ag.22.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Puerto Paloma" con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Agosto de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración resolverá con cualquier número de propuestas que se presenten, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*La Dirección.*
239-v.ag.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RATERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 924, y doña MAURICIA MORAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 924:

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
263-v.ag.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODOVICO GIOIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña PALMIRA FORNASARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandria, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.
264-v.ag.13.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO AGUSTIN FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1256, y doña FORTUNATA RIMOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Morgatorio,* Oficial del Estado Civil.
265-v.ag.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIOVANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CONCEPCION GUILLERMA RONCHETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á la Tablada s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
266-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUZARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña LUCIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
267-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cozzi y Balbi, quedando á cargo del socio Balbi el activo y pasivo de dicho negocio.—Montevideo, Agosto 3 de 1914. — *Domingo Cozzi.* — *Nicolás Balbi.*
246-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender á don Estanislao Valdés el negocio de tienda, mercería y ropería establecido en esta ciudad en la calle Agraciada número 2100, esquina Madrid, denominado "La Nueva". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará eximido de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1914. *Germán Benquet.* — *Estanislao Valdés.*
244-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la sociedad que en el ramo de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compra y venta de frutos del país teníamos establecida en Santa Ana, de este Departamento de Paysandú, bajo la razón de Martigani y Rici, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don José Martigani de todo el activo y pasivo de dicha asociación.—Paysandú, Agosto 1.o de 1914. — *José Martigani* — *Delfino Rici* (hijo).
245-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Recalde Hno. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, etc. que tengo establecida en este pueblo en el Bulevar Constitución y Plaza Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914, hago la presente publicación.—Zapicán, Departamento de Minas, Agosto 1.o de 1914. — *Antolín Bucheli.*
243-v.ag.24.

OFICIALES

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana.
2481-v.sep.21.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL POR 1914-1915

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1914-1915, que desde el 1.o de Agosto entrante se procederá á su cobro por series quincenales de 10.000 boletos, en la forma siguiente:

Desde el 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos de pago de las primeras diez mil propiedades empadronadas ó sea las numeradas del 1 al 10.000. Desde el 16 al 31 de Agosto se expedirán los de 10.001 al 20.000. Desde el 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los del 20.001 al 30.000. Desde el 16 al 30 de Septiembre se expedirán los del 30.001 al 40.000. Desde el 1.o al 15 de Octubre se expedirán los del 40.001 al 50.000. Desde el 16 al 31 de Octubre se expedirán del 50.001 al 60.000. Desde el 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los del 60.001 al 65.000. Desde el 16 al 30 de Noviembre se expedirán del 65.001 al 70.000. Desde el 1.o al 15 de Diciembre se expedirán del 70.001 al 75.000, y desde el 16 al 31 de Diciembre del 75.001 en adelante.

Debiendo incorporarse al Padrón Inmobiliario del Departamento, en el corriente ejercicio, las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a, 17.a, la fracción de la 15.a limitada por los caminos Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas; la zona de la 15.a y de la 18.a, comprendidas entre las calles Estanzuela, el Bulevar Artigas y el Río de la Plata, y la zona formada por el Puerto de Montevideo y terrenos limítrofes ganados al mar, los interesados presentarán á la Sección de Empadronamiento sus respectivas planillas de Contribución Inmobiliaria de 1913-1914 con la anticipación

necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo y de numeración de orden antes de la fecha en que corresponda su pago, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Dirección de Impuestos, pues se aplicarán los recargos legales á los propietarios que no abonen en tiempo el impuesto por no haber presentado oportunamente las planillas anteriores con los datos de ubicación de los inmuebles á que se refieran.

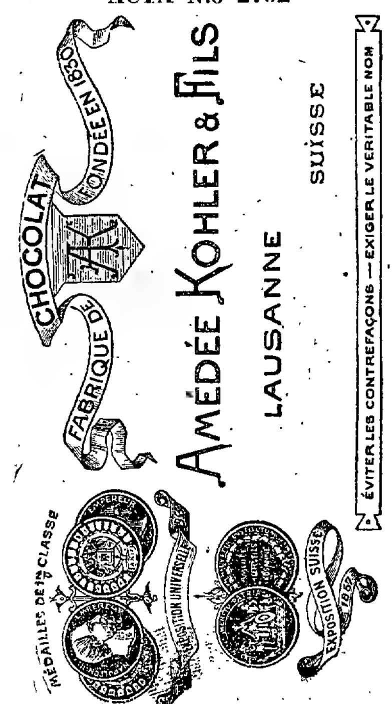
Se tendrán por primeros plazos para el pago de medias cuotas, presentación de solicitudes sobre aumentos y rebajas de aforos, las respectivas quincenas, y, por segundo, las quincenas inmediatas siguientes. Estos plazos son improrrogables.

Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos, oportunamente. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *D. Mañosas,* Jefe de la Sección. — V.o B.o: *Márquez.*
169-v.ag.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2762



Con fecha 24 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Societé Anonyme, de Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 189-v.ag.12.

ACTA N.o 2455

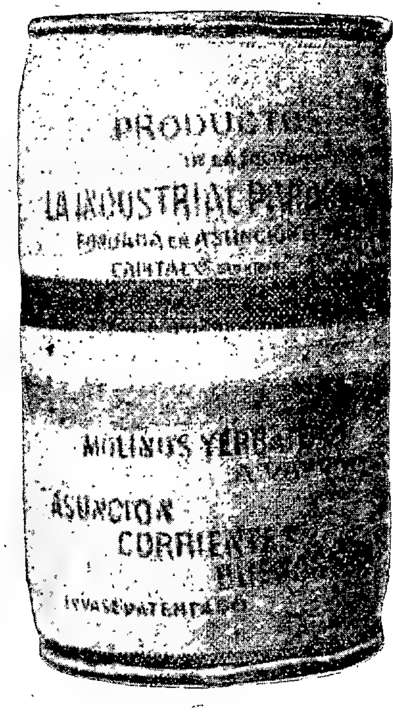


Con fecha 27 de Diciembre de 1913, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FLAUTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a; 57.a á 58.a. —Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 149-v.ag.6.

ACTA N.o 2766

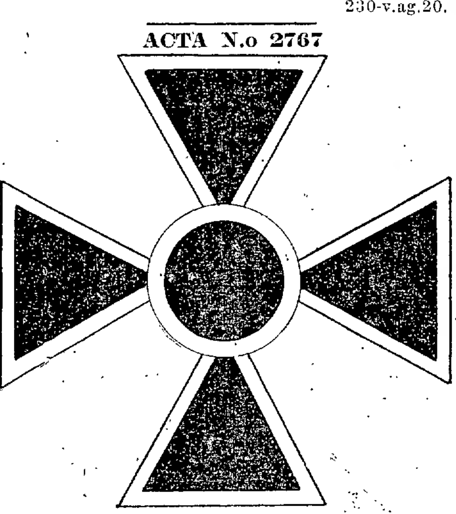


Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 230-v.ag.20.

ACTA N.o 2767



CRUZ DE MALTA

Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 215-v.ag.19.

ACTA N.o 2757

Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGRICOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 161-v.ag.7.

ACTA N.o 2755

Con fecha 16 de Julio de 1914, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LABRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 138-v.ag.5.

ACTA N.o 2771



Con fecha 31 de Julio de 1914, los señores Deyheralde y Magnani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORAVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Julio 31 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 221-v.ag.19.

ACTA N.o 2768



Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 216-v.ag.19.

ACTA N.o 2765



Con fecha 27 de Julio de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 205-v.ag.17.

ACTA N.o 2751

Bénédictine

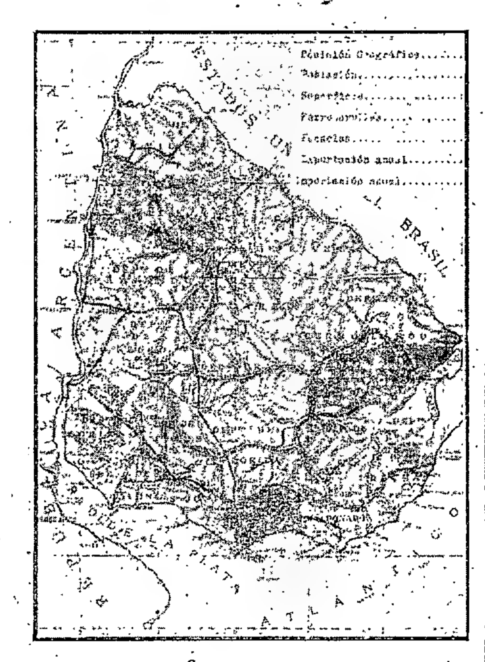
Con fecha 15 de Julio de 1914, el señor Ignacio Miñeua, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictino, de la Abadía de Fecamp (Sena Inferior, Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BENEDICTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

127-v.ag.5.

ACTA N.o 2764



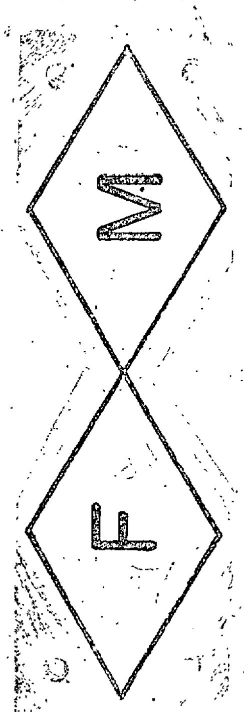
Con fecha 25 de Julio de 1914, los señores Lezama Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, 25 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

192-v.ag.12.

ACTA N.o 2760



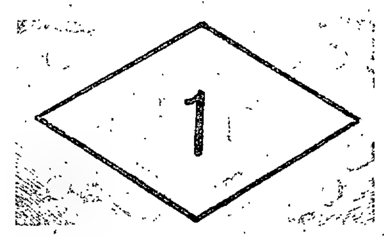
Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a y 6.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 70.a y 71.a y 79.a y 80.a.—Montevideo, Julio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

153-v.ag.7.

ACTA N.o 2758



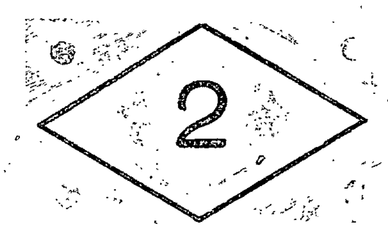
Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

151-v.ag.7.

ACTA N.o 2759



Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

152-v.ag.7.

ACTA N.o 2569

Con fecha 19 de Marzo de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCATELINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (especialmente jugos de uva). — Montevideo, Marzo 19 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

186-v.ag.12.

ACTA N.o 2756



Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bidondo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA BRASILEÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a á 69.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

158-v.ag.7.

ACTA N.o 2763

Con fecha 25 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Justo R. Lagarde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL BAZAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 12.a, 25.a, 35.a, 36.a á 43.a, 52.a, 54.a, 60.a, 74.a, 75.a y 80.a, toda clase de artículos de bazar.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

194-v.ag.13.

ACTA N.o 2499



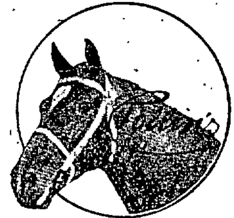
Con fecha 29 de Enero de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

185-v.ag.12.

ACTA N.o 2761



Con fecha 24 de Julio de 1914, el señor Alberto Cambiaso, apoderado de los señores Alciaturi Hermanos y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROLLIN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

190-v.ag.12.

ACTA N.o 2769



EL CARDO

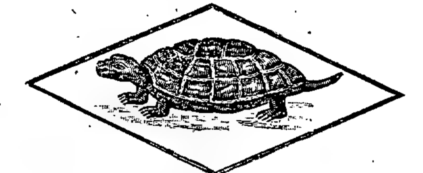
Con fecha 29 de Julio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

209-ag.18.

ACTA N.o 2754



Con fecha 16 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi — und Celluloid Fabrik, de Mannheim, — Neckarau (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TORTUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

135-v.ag.5.

ACTA N.o 2770



Con fecha 29 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Le Pippermint", de Revel, Haute Garonne (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "LE PIPPERMINT" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 210-ag.18.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 12 del corriente mes á las 16 y se previene que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, cualquiera sea su número, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario. 237-v.ag.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para 5.000 litros de tinta destinada á uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 de Agosto próximo á las 16, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 166-v.ag.14.

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General en sesión del 2 del corriente, la parte práctica de los exámenes de Dibujo y Caligrafía tendrá en adelante carácter eliminatorio, es decir, que el examinado no aprobado en la prueba práctica no podrá rendir la teórica.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 67-v.ag.10.

Facultad de Medicina

AYUDANTES DE DISECCION

Llamado á concurso

Se llama á concurso para proveer los puestos vacantes de ayudantes de disección del Instituto de Anatomía de esta Facultad.

Las bases están á disposición de los interesados en esta Secretaría y las solicitudes de inscripción de los interesados se recibirán en la misma hasta el 6 de Octubre próximo á las 17.

Este llamado fué ordenado por el Consejo Directivo en sesión de esta fecha.—Montevideo, Julio 6 de 1914.—*El Secretario:* 187-v.ag.6.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1903 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$	3.00 c|u.
" la rústica	"	2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la reforma del faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que han sido modificados y que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 12 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Dirección.* 142-v.ag.19.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión de 5.500 metros cúbicos de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 55-v.ag.10.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la esquina de las calles Daymán y Treinta y Tres de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto el día 10 de Agosto de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director. 69-v.ag.10.

Ministerio de Guerra y Marina

En cumplimiento de lo que determina la ley de fecha 29 de Enero de 1912, llámase á licitación pública para la provisión de un vapor transporte de ultramar destinado al tráfico de carbón y productos del país al servicio del Estado, con arreglo á las siguientes condiciones generales:

I—La capacidad de carga neta transportable no será inferior de seis mil toneladas.

II—La eslora y manga del transporte estarán limitadas por las dimensiones del Dique Nacional, largo 135 metros, ancho 15.80.

El calado máximo con la carga completa no excederá de 24 pies.

III—La velocidad no será inferior á once millas náuticas, con calado correspondiente á la carga máxima en prueba de 4 horas sobre la milla y á 10 millas náuticas con la carga máxima en prueba de 24 horas.

IV—El vapor debe reunir todas las cualidades necesarias para la navegación oceánica y presentar la mejor clasificación de las autoridades competentes en el país de donde proceda.

V—Estará dotado de todos los enseres, útiles, anexos y repuestos usuales para un equipo perfecto, así como de los aparatos é instrumentos de navegación y de la telegrafía sin hilos.

VI—El vapor será entregado al Estado con las formalidades de práctica en el puerto de Montevideo en un plazo no mayor de 40 días después de firmado el contrato.

VII—El pago del vapor transporte se hará en letras de tesorería que devengarán un interés anual de 6 o|o y se ajustará en la forma siguiente:

30 o|o á los 12 meses después de haber sido entregado el transporte á satisfacción del Gobierno; 30 o|o á los 18 meses de la fecha de entrega; 40 o|o á los 24 meses de la misma fecha.

VIII—Cada propuesta deberá presentarse acompañada de las fotografías y planos detallados del vapor, memorias descriptivas y especificaciones completas del mismo, así como del inventario minucioso de todas las existencias de á bordo.

IX—Se tendrá especialmente en cuenta para la resolución que corresponda:

1.o La importancia y experiencia de la casa constructora.
2.o La calidad y clase de construcción adaptable al transporte de carbón y frutos del país, al mismo tiempo que á la instrucción de hombres de mar de la marina de guerra nacional.
3.o El sistema de las maquinarias y la economía en el consumo del carbón empleado en la velocidad exigida.

X—Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

XI—Cada proponente acompañará á su propuesta la suma de $ 2.000.00 en garantía del mantenimiento de la misma.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó de rechazar todas las que se presenten si así conviniera á sus intereses. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 24-v.ag.9.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 1.000 cascos de cirigote igual á la muestra.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección de Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, acompañadas de muestras por duplicado, se recibirán hasta el día 10 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 235-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de ciento cincuenta mil (150.000) ladrillos de primera calidad, de tierra cocida, con una dimensión mínima de 0.28 de largo por 0.14 de ancho y 0.06 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección de Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, acompañada de muestras por duplicado, se recibirán hasta el día 6 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 234-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría.* 157-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 384 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 219-v.nov 2.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 12 de Septiembre próximo á la hora 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictámen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Julio 12 de 1914. —*Carlos M. Perichón,* Intendente. 130-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado con escrito don Eulogio Z. Díaz, propietario de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección del Departamento y que tiene por límites: al Norte y Oeste don Vidal Díaz y Arias y al Sur y Este con Primo Díaz y más campo del postulante, solicitando permiso para desviar una senda de paso que atraviesa, dividiendo en dos partes el referido campo, estableciéndola por el límite Sur y Sureste y comprometiéndose á construir á su costo en la cañada existente en ese punto, donde sea necesario, un baden de piedra picada y cordones rústicos y á dejar el ancho de diez y siete metros que le corresponde como camino vecinal, antes que el nuevo camino sea librado al servicio público.

Y en cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones del decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de la circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: *Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitarse informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas,* se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 29 de 1914. — *A. Pan,* Intendente. — *Blas C. Martínez,* Secretario. 214-v.sep.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña CLARA BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 232-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1567, y doña RAMONA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 777, y doña BEATRIZ RODRIGUEZ SERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 218-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA Y GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña MARIA PRIETO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 219-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESCANDELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña MARIA CARRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 192-v.ag.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIEGRIST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Basel el 19 de Agosto de 1883, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña EULALIA JUANA SAINGES, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos el 31 de Agosto de 1873, domiciliada en la calle 25 de Mayo 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 223-ag.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PABLO CARBÓ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1855, y doña MERCEDES SALOMÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Sarandí número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANJURJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña AMALIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Al zíbar número 1257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 234-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ (hijo), de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1215, y doña MARIA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la lel.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 220-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERINO GUDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Recinto número 161, y doña JUANA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Uges (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 221-v.ag.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUCCINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ALCIRA AGUADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en la calle Canelones número 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO UTHURRY, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Tardets, domiciliado en la calle Maldonado número 1039, y doña MARIA DERMIT, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Río Negro número 1159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 251-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BEIGBEDER de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 931, y doña ELISA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Isla de Flores número 931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 252-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NOE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San José número 972, y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

doña JOSEFA MARTINEZ SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 235-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1216, y doña SILVERIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 236-v.ag.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO JUAN GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Médanos número 1123, y doña VICTORIA LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 242-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SIMONELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1030, y doña CLORINDA CAVANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 968.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 224-ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEOANE, de 30 años de edad, de estado, soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido 1135, y doña ERNESTA CASALETTI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 207-v.ag.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON HORLANDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña MANUELA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Mercedes número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 253-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Mercedes número 1172, y doña ANGELA AMESTOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 254-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña MARIA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 255-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Julio de 1890, domiciliado en la calle Rivera número 2143, y doña PAULA EMMA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 30 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 225-ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO ALONSO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cuareim número 1424, y doña MANUELA ANTONIA SIGALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 222-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LISTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1274, y doña VIRGINIA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad potuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 193-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO AMABILE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 4 de Diciembre de 1890, domiciliado en la calle Yaguarón número 1467, y doña AGUEDA LAURINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 6 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Yi número 1507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 194-v.ag.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1729, y doña LUISA ASTRALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1731.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 256-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1524, y doña CESIRA MARIA BALDASSARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 243-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SGARBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1460, y doña AMANDA MARIA MARTUSCELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 244-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D'AMATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1687, y doña JOSEFA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 195-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ......, nacido en la ......, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1480, y doña MANUELA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 196-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO VILLAGRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1633, y doña MARTINA ISABEL DEL ARCOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Rivera número 1633.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
197-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES BAZAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1472, y doña PURA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1472.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
198-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NOVOA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en/la calle Nicaragua número 1749, y doña OREILIA VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1748.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
257-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ RECAREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1366, y doña MARIA GIOLITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1576.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
258-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ ABELENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2403, y doña CARMEN AMARELLE EIROA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
259-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Asunción número 1313, y doña MARIA GORÓ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
245-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SAN JUAN, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1111, y doña PAULA LILA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
237-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2340, y doña MARIA ISABEL ARCHERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2369.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
226-ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAMPOS, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Aramburú número 44, y doña DOLORES BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
227-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PELUFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2255, y doña ANTONIA CORDANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
208-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WAUTERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad belga, nacido en la Provincia de Liege, domiciliado en la calle Magallanes número 911 (7.a sección), y doña MARIA LUISA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Industria s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
228-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Umberto, y doña INOCENCIA ULIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Umberto.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
229-ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á la 1 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DOMINGO EDMUNDO GAMBETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 42 (18.a sección), y doña ANGELA BOGGIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 409.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
230-ag.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SETTIMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en La Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ASUNCION CARLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
209-v.ag.6.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Aguada, domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA MARIA M. CARBONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
210-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PONZINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Blandengues número 12, y doña MARIA ELIDE ARNALDI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Livorne, domiciliada en la calle Blandengues número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
260-v.ag.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POGGI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 567, y doña AURORA VERDESIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Francia número 223.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
246-v.ag.11.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MORONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía s|n., y doña MARIA TERESA BANQUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en La Paloma.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
199-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nueva Granada número 233, y doña EMMA BEZOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Granada número 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
200-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en "Las Flores", y doña JUSTINA FERDINAND, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en "Las Flores".
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
211-v.ag.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVA LAS CAZES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador y rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1994, y doña MARIA INDALECIA MORON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2981.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
231-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio de 1914, á las 3 1|2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VISMARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 10 de Noviembre de 1885, domiciliado en la calle Gaboto número 1425, y doña MARIA TERESA RIGOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 12 de Marzo de 1887, domiciliada en la calle Garabento número 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
212-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio de 1914, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRADELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 22 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Lúcas Obes número 16, y doña ANA FRANCISCA FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 26 de Julio de 1884, domiciliada en la calle Colonia número 1171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
213-v.ag.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PEREYRA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cebollatí número 1809, y doña JOSEFA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cebollatí número 1809.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
261-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1966, y doña MARGARITA MESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Chaná número 1966.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
238-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARCHESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electromecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colombia número 1210, (8.a sección), y doña MARIA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 971.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
201-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLIXEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1439, y doña MARIA CAROLINA BLIXEN RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 920.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
202-v.ag.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUADALUPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña TULA MARTINA CORBO ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
239-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WALD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Munchen, domiciliado en la calle Rivera número 450, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Muñoz número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
214-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Oficial 1.a número 75, y doña TERESA MOA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carlos Durante número 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
203-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimanio don PANTALEON OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 25, y doña CLARA TANTAUZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
204-v.ag.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIGGIONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 2110, y doña MARIA ELENA NIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 176.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
262-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO PIÑÓN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República número 1980, y doña ELOISA PASCUAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola número 1841.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
247-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PROTO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n., y doña GENEROSA PELETEIRO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
240 v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Emilio Reus número 57, y doña BERNARDINA MOREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 215-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OJEDA PINTOS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 35, y doña DOLORES AMAYA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 205-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMANZOR JIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 205, y doña ANA HERMINIA TORRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 206-v.ag.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NIEVES MIERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en c. Pantanoso, y doña MARTA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VASQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ELENA CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AIDA ELIDA BARACCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 216-v.ag.6.

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FUERTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña LEONOR GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 217-v.ag.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber que por resolución de esta fecha la Excma. Alta Corte de Justicia ha autorizado al escribano don Carmelo Corrazzo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *J. Cubiló*, Secretario. 222-v.ag.5.

Se hace saber que por resolución de esta fecha la Excma. Alta Corte de Justicia, ha autorizado á don Víctor Beceiro para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *J. Cubiló*, Secretario. 223-v.ag.5.

Se hace saber que la Excma. Alta Corte de Justicia, por resolución de esta fecha, ha autorizado al escribano don Cirilo Walter Balleta para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — *Montevideo, Julio 31 de 1914.* — *J. Cubiló*, Secretario. 224-v.ag.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de una fracción de terreno de 2699 metros cuadrados 43, destinada á la apertura de la calle Oficial, que se encuentra al Oeste del Camino Larrañaga en el Rincón del Bueco, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 543, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de la mencionada fracción ha iniciado la Intendencia Municipal, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Domingo E. Gonzalez*, Actuario. 203-v.ag.31.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor F. Lacueva Stirling, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 701 del Código Civil, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á una suma de dinero (papel moneda), que fué hallada en los días 29 de Agosto y 4 de Septiembre del año mil novecientos doce en un apartamento interior de la casa, sita en la Avenida de la Paz números 208 y 212, local ocupado por el café y cervecería denominado "La Paz", propiedad de don Miguel Ribas y Cía., á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 16 de 1914. —*Alfredo Guarnaschelli*, Actuario. 145-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el juicio seguido por la sucesión de don Francisco E. Cabrera contra doña Petrona Osorio sobre ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo venidero de dos á tres de la tarde, en el vestíbulo del Juzgado de este Departamento y con asistencia del alguacil y actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo situada en Pintado, de este Departamento, duodécima sección judicial, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, que lindan al Norte con la sucesión de Carmen Osorio de Tegería; Sud, herederos de Felipe Hernández (hoy Pedro Gómez), camino nacional de por medio, y Este, arroyo de Pintado. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Julio 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público. 217-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Imda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 147-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 168-v.oc.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.ot.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con el inciso primero del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta ciudad don Santiago Rompani solicitando la aprobación del siguiente concordato: — Concordato extrajudicial entre don Santiago Rompani, propietario de garage y herrería establecido en esta ciudad, y los acreedores que suscriben, que lo son por las sumas puestas debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el concordato extrajudicial siguiente:—Primero: Los acreedores hacen al señor Santiago Rompani una quita del sesenta y cinco por ciento de sus créditos. Segundo: Don Santiago Rompani se compromete á abonar al contado el treinta y cinco por ciento restante de sus créditos á los ocho días después de homologado el presente concordato extrajudicial. Tercero: Los acreedores, con ese treinta y cinco por ciento, dan por chancelados todos sus créditos y libre de toda responsabilidad á la firma comercial de Santiago Rompani. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado que corresponda.—Salto, Abril 30 de 1914. —B. y N. Solari, por $ 397.45; B. Loschiavo Hnos y Cía., $ 28.40; Pablo Leggire, $ 394.00; Luis Merazzi y Cía., $ 58.00; p. p. Sucesión Muñoa, I. Arregui, $ 94.88; A. J. Garrasino y Cía., $ 169.89; por Sucesión Silvio Piranda: Luis Merazzi, $ 102.51; Ramón Cesconi, $ 85.22; Fidel di Giácomo, $ 580.00; Domingo L. Bellagamba, $ 28.00 Juan O. Tauca, $ 205.09; Carolina E. de Rompani, $ 1.750.00; Miguel Santo, $ 10.00; Varese Hnos., $ 27.00; Juan E. Devoto, $ 380.00; Rossi y Galfinotti, $ 145.60; Bonifacio Rompani, $ 753.50; E. Franchi y Cía., $ 130.00; Enrique Pera, $ 12.40; Wenceslao Silva, $ 100.00; Santiago Peirano, $ 36.00; por Hufnagel Plothier y Cía.; J. E. Scanavino, $ 395.60; Pereira Machado y Aigabella, $ 161.00; Pisacco Hnos., $ 115.34; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Pascual Ajello; Benito Solari, por la garantía que ha prestado en el Banco de la República; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Alonso y Kadisk; Francisco Garavento, $ 192.00; por Alonso y Kadisk: Luis Merazzi, $ 307.89; por Carlos L. Siemens: I. Lluberas, $ 152.43.—Salto, Julio 25 de 1914 —*Juan José Schmersow*, Actuario. 211-ag.19.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio A[illegible]va*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías*. 134-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías*. 133-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 229-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 225-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 227-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 228-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*. 226-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 140-v.oct.21.

COMERCIALES

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Guillermo J. Ciappesoni las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Carlos Lerma, hoy de mi propiedad y de mis menores hijos, llamados Carlos María y Armando Roberto Lerma, á quienes represento en ejercicio de la patria potestad que ejerzo, que en el ramo de sastrería y bajo la denominación "Al Siglo XX" está establecida en esta plaza en la casa número 1624 de la Avenida General Rondeau. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde hoy con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*María Luisa Vailatti de Lerma*. 238-v.ag.24.

Venta de confitería

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á los señores Mario Gallart y Jesús Pascual, todas las existencias de la confitería de mi propiedad, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio números 2033 bis y 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal al mismo comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Guillermo Clark*. 231-v.ag.22.

Almacén vendido

Prevengo al comercio que he prometido vender á los señores Juan y Eduardo Vaccaro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fué de mi hijo Miguel Charles, establecido en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, rogando á todos los que se consideren acreedores pasen sus cuentas con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Carlos Charles*. 220-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan M. Blanes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Generoso Felipe y separándose completamente el sócio don Daniel López. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Daniel López*. — *Generoso Felipe*. 233-v.ag.22.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Juan López Llorente la carnicería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 24. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en que se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Antonio Angel Berrutti*. 213-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Bringas y Fuica en el almacén de comestibles y bebidas al por mayor sito en la calle Defensa número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Pablo Bringas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Laureano Fuica*. — *Pablo Bringas*. 232-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Damiani todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Reducto números 11 y 13. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de la citada ley se presenten á reclamarlos.—Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Palinuru Scanagatta* (hijo). 218-v.ag.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Scorza las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Jujuy número 33, esquina Tapes número 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1914.—*Benito P. Scorza*. 207-ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que quedó sin efecto la venta del bar de mi propiedad al señor Papadopolus, en cambio, y con esta fecha, hago saber que vendí al señor Jorge Marcachi dicho bar y billar situado en la calle Grecia número 240 y 242 esquina Inglaterra (Cerro). A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Julio de 1914.—*Juan Demetrio*. 200-v.ag.18.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y particularmente al comercio que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos constituído entre los tres firmantes sociedad colectiva comercial, aportando don Pedro Aguirrechu el bazar y ferretería establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente número 1600, esquina á la de Tacuarembó, quedando á cargo del mismo don Pedro Aguirrechu las deudas anteriores al 10 de Junio ppdo.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Pedro Aguirrechu*.—*José Quintana*.—*Angel Aguirrechu*. 202-v.ag.18.

Cesión de bienes

Los que suscriben, habiendo aceptado la cesión de bienes que por chancelación de cuentas ha extendido á su favor el señor don Pedro Duque, de Fray Marcos (Latorre), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, previenen á todos los que se consideren con algún derecho á los mismos, que deberán reclamar la parte que después de su liquidación pudiera corresponderles, al contador señor Antonio Lorenzo Real, calle Sarandí número 378, acompañando al efecto los justificativos del caso, dentro del término legal. Pasado dicho término no atenderán reclamo alguno. — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *Ernesto Quincke*. — *Groscurth y Cía*. — *Juan Shaw*. — *Juan Pons*. — *Brito Foresti, Rolando y Cía*. — *José García Conde*. — *P. Mañé y Cía*. — *Viuda é hijo de Juan Aguerre*. —*Potenze y Sosa Díaz*. 199-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de "López y Rodríguez", según escritura autorizada por el escribano don Diego M. Furriol en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don José Rodríguez López. A los efectos legales se hace esta publicación.—Villa de Pando (Departamento de Canelones), á 25 de Julio de 1914.—*José López Alfonso*.—*José Rodríguez López*. 208-ag.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Balparda y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo de don Secundino Balparda.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*S. Balparda*.—*Samuel Balparda*.—P. p. de Juan Arijón: *José E. Peyrot*. 193-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o de Noviembre de 1913 he adquirido en compra de don Serafín Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la ciudad del Salto, calle José Pedro Varela esquina Larrañaga, habiéndome hecho además cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Salto, Julio 24 de 1914.—*José Pose Cañizas*. 195-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "Della Valle y Burghi". Los que se consideren como acreedores deberán presentar los justificativos para su pago en la calle Blandengues número 8, á los

efectos legales.—Montevideo, Julio 24 de 1914.— *Angel Camilo Della Valle.—Andrés Burghi.* 188-v.ag.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 avisamos al comercio y al público en general que por escritura pública firmada el 20 del corriente por ante el escribano señor Gustavo Laborde, nos hemos hecho cargo en representación de todos sus acreedores, de una parte del activo de la casa de comercio de don Ernesto J. Médica establecida en la calle Sarandí número 536. Los que se consideren con algún derecho á dichos bienes se servirán deducirlos en forma y con los justificativos del caso y por el término de ley en el escritorio del contador don Antonio L. Real, calle Sarandí número 378. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Julio 23 de 1914. — *Gustavo Guthmann. — Bergdahl y Del Campo. — Blixen y Cía.* 179-v.ag.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tedesco nuestra casa de negocio en el ramo de lechería y casa de comidas que tenemos establecida en la calle Camacuá número 590. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Carlos Capdevila y Gacel.* 180-v.ag.14.

Venta de fonda

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuela Insúa é hijos mi casa de negocio en el ramo de fonda, que tengo establecida en la calle Maciel número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Cándido Suárez.* 172-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Ladislao Peduzzi el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rosario, Julio 22 de 1914.—*Ramón J. Birriel.* 154-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura autorizada por el escribano don Augusto Dupont, he prometido vender á don Juan Muretto la casa de negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Yaguarón números 1001 á 1007. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Lorenzo Raices.* 181-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que en escritura pasada ante el escribano don José R. López se ha convenido disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Villarejo y Prieto", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Prieto y Olhagaray", quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa de la calle Treinta y Tres de este pueblo.—Santa Isabel, Julio 21 de 1914.—*Higinio Prieto. — Vicente Olhagaray.* 177-v.ag.24.

Venta de comercio

La sucesión de Adolfo P. Conze, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 lleva á conocimiento de los interesados que ha prometido vender á don Juan Insua todas las existencias, activo y demás de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos el causante Adolfo P. Conze tenía establecida en Carpintería (5.a sección judicial del Departamento de Durazno). Los acreedores habrán de presentarse en dicho lugar con los justificativos de sus créditos. —Carpintería, Julio 21 de 1914.—*Viuda é hijos de Adolfo P. Conze.* 178-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca al por menor y compraventa de frutos del país gira en la Estación Migues bajo la firma de Luis Facelli y Compañía, adjudicándose al socio Alberto Florit Ferrari todo el activo social, haciendo constar que no tiene acreedores ni pasivo alguno. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso en el término legal en el expresado negocio social. — Migues, Julio 21 de 1914. — *L. Facelli. — Alberto Florit Ferrari.* 164-v.ag.12.

Venta de café y billar

Habiendo prometido vender al señor Carlos Pastre la casa de comercio que en los ramos de café y billares tengo en esta ciudad, calle Agraciada número 3148, con el nombre de "Eco de España", se previene á los acreedores de dicha casa que, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la misma casa, al señor Pastre, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Juan Fraguglia.* [illegible]-v.ag.12.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 16 de Junio del corriente año, he vendido á don Ricardo R. Campanella todas las existencias de la peluquería "Treinta y Tres", establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Treinta y Tres.— Salto, Julio 20 de 1914.—*Teodoro Invernizzi.* 174-v.ag.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que á causa de la disolución parcial de la sociedad Bonyer, Brard y Narancio, motivada por la salida de ella del socio don Juan Luis Carlos Bonyer, hemos resuelto, por escritura otorgada con fecha 20 de Junio próximo pasado por ante el escribano don Fernando I. Díaz, adoptar como razón social para la misma la de Brard y Narancio. — Montevideo, Julio 20 de 1914. —*L. Brard. — E. Narancio.* 160-v.ag.11.

Promesa de venta

Hacemos público que por escritura autorizada en trece de Mayo último por el escribano Ulises W. Riestra hemos prometido vender á los señores Gerardo Cougombles y Juan Vigman la casa de comercio que en los ramos de artículos para niños gira en esta plaza bajo la razón de Lete y Cía., calle Sarandí número 680, esquina Bacacay. Los acreedores de dicha casa deberán concurrir á la misma dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Lete y Cía.* 148-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Luis Di Luca y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yerbal número 676. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Julio 17 de 1914.—A ruego de mi madre: *Antonia Caballer.* 150-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Eduardo Mango todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Libertad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Julio 17 de 1914.—*Pedro R. Piazza.* 146-v.ag.10.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ricardo Figuerido Darrúa la parte que me corresponde en la "Farmacia Humanitaria", establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1991. — Montevideo, Julio 17 de 1914. — *Manuel Cañizas.* 136-v.ag.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pérez y Lauror todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en la calle Uruguay número 518, para que dentro de 30 días se presenten todos en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acreditan como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan excluídos de toda responsabilidad.—Salto (R. O.), Julio 16 de 1914.—*S. E. Abejdid.* 175-v.ag.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, bazar, ferretería, talabartería, acopio de frutos del país y explotación de una pequeña majada de ovejas teníamos establecida en Pantanoso de Corrales, del Departamento de Paysandú, bajo la razón de Franco y Merello, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don Lauro Franco da Silveira de todo el activo y pasivo de dicha asociación. — Paysandú, Julio 16 de 1914. — *Lauro Franco da Silveira. — Arturo Merello.* 163-v.ag.12.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio especialmente que con esta fecha he contratado vender á don Florencio F. Pacheco todas las existencias de mi establecimiento comercial que tenía en esta ciudad denominado "Hotel Armonía". En consecuencia, se cita á todos mis acreedores para que dentro del término legal que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan con sus créditos á fin de serles satisfechos en el local calle Piedras y Florida.—Rocha, Julio 15 de 1914.—*Cipriano C. Láiz.* 196-v.ag.17.

Compañía General de Ropa Blanca

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Ropa Blanca, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 9 del corriente, ha prometido vender al señor Manuel E. Lorenzo todas las existencias que constituyen el activo de dicha Compañía. En esa virtud se cita y emplaza á todos los acreedores para que en el término de 30 días concurran al domicilio de la Compañía, calle Mercedes número 884 á deducir las acciones de que se crean asistidos. — Montevideo, Julio 14 de 1914. 121-v.ag.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que se ha convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fernández, Marfetán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Héctor y Ovidio Marfetán, quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa calle 25 de Mayo número 514 bajo la razón social de Marfetán y Cía. — Montevideo, Julio 14 de 1914. — *Fernandez, Marfetán y Cía.* 119-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que en los ramos de herrería, carpintería de obra blanca y fábrica de rodados, y con la denominación de "Taller Enciclopédico" teníamos constituída en esta ciudad calle Ituzaingó esquina La Paz, quedando el socio Anselmo Alvarez separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, la que continuará girando bajo la razón social de Mulattieri y Pereira solamente, á cargo de cuyos dos últimos socios quedará también el activo y pasivo de dicha sociedad.—Tacuarembó, Julio 11 de 1914.—*Alvarez, Mulattieri y Pereira.* 143-v.ag.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que la sucesión de don José Mantegani ha resuelto venderme, previa autorización judicial, la parte que correspondía á su causante en el negocio de platería y relojería que en sociedad con él que suscribe tenía establecido en la calle Río Negro número 1627, debiendo, en consecuencia, los que se consideren con cualquier derecho presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Marcelino Barnech.* 66-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Francisco Fernández nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant denominado "Hipódromo Nacional de Maroñas", tenemos establecida en el Hipódromo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Juan Gelos y Cía.* 43-v.ag.7.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Elola y Mendizabal mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, sito en la calle Joaquín Suárez números 406 y 410, quedando el activo y pasivo á mi solo cargo.—Salto, Junio 3 de 1914. — *Viuda de Triaca.* 144-v.ag.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Manuel Maqueira.* 25-v.ag.5.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bren
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nory Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mendoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

248-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 14...	Paso de Canción Chico..	V. y M.	31 Agosto 1914.
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Agosto 1914.
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 7..	La Paz	V. y M.	14 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 3..	Santa Lucía	V. y M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 11.	Pando	V. y M.	31 Agosto 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Tala de C. Quemada...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Puntas de Gregorio ...	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 9....	Costa de San José.....	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 6.	Ciudad	M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 5..	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Escobilla	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Villavieja	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 36...	Zanja del Medio	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 37...	Talita	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí del Río Negro .	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915

MALDONADO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Solís	M.	31 Mayo 1915

ROCHA

1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horquita de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915

TREINTA Y TRES

2.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	8 Agosto 1914
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Sauce de Olimar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915

CERRO LARGO

1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros......	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914

TACUAREMBO

1.o 2.o grado núm. 5.	Santa Isabel	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira.......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso.............	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915

RIVERA

2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden........	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Burmester. ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915

ARTIGAS

1.o 2.o grado núm. 1.	San Eugenio	V.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915

SALTO

1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915

PAYSANDU

2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915

RIO NEGRO

1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedosas	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915

COLONIA

1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.*

236-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Extravío de documento

Participamos al comercio y al público en general que habiéndose extraviado un conforme número 1710, á vencer el 24 de Diciembre p|v. firmado por los señores Juan y Manuel Leiros, comerciantes de esta plaza, y por el señor Francisco Pereyra, como garante, con n|. endoso *en blanco*, hemos tomado las medidas necesarias para que tal documento no pueda hacerse efectivo ni descontado en ningún Banco. — Montevideo, Junio 27 de 1914.—*Ferratti y Cía.* 26-v.ag.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á don Francisco Pereiras el activo y pasivo que me corresponden en la casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería gira en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres bajo la razón social Mazzone y Pereiras, y como esa venta importa la disolución de dicha sociedad y extinción de la firma, puesto que el otro socio don Cándido Pereiras ha fallecido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de dicha firma para que concurran al domicilio de la misma, arriba indicado, dentro del término de 30 días y con los justificativos del caso á los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1914. — *Matías, A. Mazzone.* 112-v.ag.5.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178